

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXI</b>	Salta, 1 de Octubre de 1979	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 32 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930</b>

**Nº. 10.826**

Tirada de 550 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 14780

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION Nº 325

Salta, 2 de agosto de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1 de agosto del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia;

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 8.000,—	\$ 90,— la palabra
Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Avisos comerciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Edictos de Mina	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Avisos administrativos	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Posesión veintañal	\$ 7.200,—	\$ 120,— " "
Remates inmuebles y automotor	\$ 8.000,—	\$ 140,— " "
Remates varios	\$ 4.250,—	\$ 90,— " "
Sucesorios	\$ 3.000,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 10.500,—	la página, más un adicional de \$ 7.500,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

		Ejemplares sueltos:	
a) Anual	\$ 49.600,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 350,—
b) Semestral	\$ 31.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 450,—
c) Trimestral	\$ 18.600,—	Atrasado, más de un año	\$ 1.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, \$, £, &, ½, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5457	24-9-79	Disponer el arancelamiento de las prestaciones que se brinden por los efectores oficiales de salud de la provincia de Salta .....	3619
Nº 5458	25-9-79	Aprobar la Ordenanza Nº 3/79 dictada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán .....	3620
<b>DECRETOS</b>			
M. de Economía Nº 1177 del 17-9-79	— Aprobar el convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Fundación Bunge y Born .....		3620
M. de Economía Nº 1181 del 17-9-79	— Aprobar el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Construenort .....		3621

	<b>Pág.</b>
M. de Economía Nº 1182 del 17-9-79 — Aprobar la licitación pública de la obra Nº 1670, ampliación Escuela Primaria República de Bolivia, Salvador Mazza - Dpto. San Martín .....	3622
M. de Economía Nº 1183 del 17-9-79 — Aprobar el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Contrucnort .....	3623
M. de Economía Nº 1184 del 17-9-79 — Aprobar el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Caminos S. A. ....	3624
M. de Economía Nº 1185 del 17-9-79 — Aprobar el convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Construcciones Meijide S.A.C. e I. ....	3625
M. de Economía Nº 1186 del 17-9-79 — Aprobar el convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Constructora Covenfi S.R.L.C.C.I. y F. ....	3627
M. de Economía Nº 1187 del 17-9-79 — Aprobar el convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Constructora Santiago Angel Agolio .....	3628

### DECRETOS SINTETIZADOS

S. G. de la Gob. Nº 1169 del 11-9-79 — Autorizar a la Direc. Gral. de Información Pública a efectuar la contratación directa con la revista Competencia de la Capital Federal .....	3629
S. G. de la Gob. Nº 1170 del 12-9-79 — Declarar huésped de honor del Gobierno de la Provincia, al Excmo. Sr. Presidente de la Nación, Teniente General (R.E.) D. Jorge Rafael Videla .	3629
M. de B. Social Nº 1171 del 12-9-79 — Otorgar a personal del M. de B. Social retribución por dedicación adicional .....	3630
M. de B. Social Nº 1172 del 12-9-79 — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Srta. María Luisa Busch .....	3630
M. de Economía Nº 1173 del 17-9-79 — Autorizar el pago de indemnización a favor de ex-empleados de la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia, .....	3630
M. de Economía Nº 1174 del 17-9-79 — Transferencia de partida en el Presupuesto 1979 del Boletín Oficial .....	3630
M. de Economía Nº 1175 del 17-9-79 — Incluir al Sr. Héctor Nivas Fernández, dentro del régimen de trabajo con dedicación adicional y dedicación adicional exclusiva .....	3631
S. G. de la Gob. Nº 1176 del 17-9-79 — Incluir en el régimen de trabajo con dedicación adicional a personal de la Secretaría General de la Gobernación .....	3631
M. de Economía Nº 1178 del 17-9-79 — Renuncia al cargo de Director General de Inmuebles por el Agrimensor Jorge Luciano Cornejo García .....	3631
M. de Economía Nº 1179 del 17-9-79 — Designar en el cargo de Director General de Inmuebles al Licenciado Leopoldo Vap Cawlaert ..	3631
M. de Economía Nº 1180 del 17-9-79 — Transferencia de partida en el Presupuesto 1979 de la Inspección General de Personas Jurídicas ..	3632

### EDICTOS DE MINAS

Nº 35684 — Adolfo Vera Alvarado .....	3632
Nº 35617 — José Coria .....	3632
Nº 35547 — Ricardo Liendo y Esther Ramos de Liendo, Expte. Nº 10.271-L .....	3632

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 35783 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares Lic. Púb. de Ventas Nº 6/79 .....	3632
Nº 35749 — Poder Judicial de Salta, Lic. Nº 1/79 .....	3632
Nº 35568 — Universidad Nacional de Salta, Licit. Públ. Nº 4/79 .....	3632

### EDICTOS CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 35664 — Carlos Rolando Lenes .....	3633
Nº 35621 — Julia Esther Peretti de Thenon .....	3633
Nº 35620 — José Antonio Peretti .....	3633

### REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 35762 — Banco de Préstamo y Asistencia Social .....	3634
Nº 35703 — Por Ramón H. Cortez, Juicio: Expte. Nº 06911/78 .....	3634
Nº 35702 — Por Ramón H. Cortez, Juicio: Expte. Nº 04508/78 .....	3634

**Sección JUDICIAL**

Pág.

**SUCESORIOS**

Nº 35758 — Ana Torres .....	3635
Nº 35757 — José Hipólito Chocobar .....	3635
Nº 35754 — Siñanez María Concepción .....	3635
Nº 35753 — Cañavate Antonio Ramón .....	3635
Nº 35748 — Chividini Luis .....	3635
Nº 35747 — Luis Pedro Adalberto Saravia .....	3635
Nº 35746 — Luigi Pedri .....	3635
Nº 35735 — Lontoya Ramón .....	3635
Nº 35734 — Mendoza Victorio o Victorino .....	3635
Nº 35732 — Elva María Armonía de Rodríguez .....	3636
Nº 35611 — Benigno Zurita .....	3636

**REMATES JUDICIALES**

Nº 35745 — Por José A. Zapia, Juicio: Expte. Nº 13.729/77 .....	3636
Nº 35736 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 27566/74 .....	3636
Nº 35728 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 38201/78 .....	3636
Nº 35675 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 50/75 .....	3637
Nº 35609 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48496/76 .....	3637

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 35760 — Raimunda Antolina López de Gauna y Antonio Benito Espinosa Herrera ...	3637
Nº 35690 — Casimiro María Angélica Viñabal de .....	3637

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 35759 — Flores Lorenzo Lídero .....	3637
Nº 35756 — Grane Sebastián y Romero Antonio .....	3637
Nº 35755 — Garnica Juan .....	3638
Nº 35710 — Illescas Rafael Ignacio .....	3638
Nº 35628 — América del Carmen Barroso .....	3638
Nº 35558 — Blanca Lidia Conde o Calatayud, Expte. Nº 49.030/79 .....	3638

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 35752 — Cincotta Tartagal S.R.L. ....	3638
--	------

**MODIFICACION DE ESTATUTOS**

Nº 35761 — Samerbil S.A.C. y F. ....	3639
--------------------------------------	------

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 35733 — Me-Di S.R.L. ....	3643
------------------------------	------

**AVISO COMERCIAL**

Nº 35731 — Isaac Dagum al Sr. Rolando Santiago Dagum .....	3643
--	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 35737 — Coconar S.A., para el día 30-10-79 .....	3644
Nº 35707 — Cooperativa Salteña de Trabajo, Médico, Consumo, Crédito y Vivienda Ltda., para el día 9-10-79 .....	3644
Nº 35701 — Cía. Industrial Cervecera S.A., para el día 12-10-79 .....	3644

**RECAUDACION**

Nº 35763 — Del día 28-9-79 .....	3645
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 24 de setiembre de 1979

LEY Nº 5457

#### Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 47.679/78, código 66, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1º, ítem 1 de la Instrucción Nº 1/77,

#### El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Dispónese el arancelamiento de las prestaciones que se brinden por los efectores oficiales de salud de la provincia de Salta. El mismo funcionará bajo la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social en aquellos organismos que sean afectados a tal fin.

Los recursos percibidos por la aplicación de esta ley, no sustituyen a las asignaciones normales de presupuesto, sino que serán un complemento destinado a mejorar los servicios.

Art. 2º — Déjase establecido que los recursos provenientes de la aplicación de la presente ley, serán denunciados mensualmente ante Contaduría General de la Provincia y podrán incorporarse al Cálculo de Recursos del Ejercicio de que se trate, quedando facultado el Poder Ejecutivo a ampliar, por decreto, las partidas de erogaciones asignadas al Ministerio de Bienestar Social en función de los ingresos reales que se produzcan emergentes de la presente ley.

Art. 3º — El Ministerio de Bienestar Social tendrá a su cargo la implementación, gestión administrativa, recaudación y el control del arancelamiento a que alude el artículo 1º.

Art. 4º — El régimen arancelario se regirá preferentemente por el sistema de prestación, utilizando el nomenclador que, a propuesta del Ministerio de Bienestar Social, será sancionado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 5º — A los fines del artículo 4º, serán aranceladas de acuerdo a las disposiciones de esta ley, las prestaciones que se brinden a todas aquellas personas que tengan cobertura de obras sociales provinciales o nacionales y asociaciones mutuales, como así también las comprendidas en los beneficios de leyes laborales que obliguen a los empleadores a la atención de los accidentes y/o enfermedades de sus empleados y a todas aquellas amparadas por cualquier otro régimen de previsión social o seguro. Se establecerá un régimen de arancelamiento especial para los que no tengan cobertura o beneficios mencionados y para los extranjeros en tránsito.

Art. 6º — Quedarán exceptuadas del pago de aranceles aquellas personas que, por carecer de medios en forma transitoria o permanente y no teniendo cobertura, fueran categorizadas como "carenciadas" por la evaluación socio-económica que en tales casos realizará el Servicio Social que indique la reglamentación. Tal excepción será proporcional a la carencia de medios determinada.

Quedarán exceptuados del pago del coseguro previsto en la modalidad de prestación de algu-

nas obras sociales aquellos pacientes que a pesar de tener cobertura por la institución social, fueran también categorizados como carenciados por la evaluación socio-económica que en tales casos realizará el Servicio Social que indique la reglamentación. Tal excepción será proporcional a la carencia de medios determinada y el efector oficial aceptará el pago de dicha atención sin el correspondiente coseguro.

También se extenderá la excepción a aquellos programas que expresamente sean considerados de interés provincial por el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 7º — El Ministerio de Bienestar Social podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas a los fines de la presente ley y de acuerdo a las normas del decreto reglamentario.

Art. 8º — No existiendo convenio previo que regule la prestación a través de una de las entidades citadas en el artículo 5º, el pago será obligación y responsabilidad del usuario, debiendo el Ministerio de Bienestar Social establecer las normas administrativas correspondientes.

Art. 9º — En ningún caso se subordinará la atención de las urgencias médicas a los trámites administrativos derivados de la presente ley.

Art. 10. — Créase una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Bienestar Social - Servicios Arancelados" y se destinará al ingreso de los fondos provenientes del arancelamiento, dejándose establecido que dicha cuenta integrará el Fondo Unificado.

Art. 11. — Los fondos provenientes del arancelamiento e ingresados a la cuenta especial a que alude el artículo 10, serán distribuidos por el Ministerio de Bienestar Social para el mejoramiento de los servicios y de su infraestructura, haciendo participar con parte del producido al personal que se determine y en la forma y según las normas que se establezcan en la reglamentación.

Los responsables del manejo de los fondos rendirán cuenta del uso de los mismos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para su posterior elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 12. — La implementación del sistema arancelario previsto en la presente ley, se irá concretando progresivamente hasta cubrir todo el territorio de la provincia y de acuerdo a las modalidades que determine el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Bienestar Social, aprobará las normas reglamentarias que sean conducentes para la implementación del sistema, como lo fijan los artículos 3º y 12.

Art. 14. — El Ministerio de Bienestar Social evaluará permanentemente el sistema, efectuando los ajustes necesarios en el momento oportuno.

Art. 15. — Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Alvarado - Solá Figueroa

Salta, 25 de setiembre de 1979

LEY Nº 5458

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en Expte. Nº 53-14633/79 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en el artículo 1º inciso 4.4.4. de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**  
**sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3/79 dictada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Colonia Santa Rosa, 22 de mayo de 1979 - Ordenanza Nº 3/79. Visto: El decreto Nº 565 del Ministerio de Gobierno de fecha 17 de mayo de 1979 por el cual se aprueba la Ordenanza Municipal Nº 5/78 de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa haciéndose referencia en la misma a la compra de un inmueble a la Sucesión Elías Anna con destino a la construcción de viviendas mediante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Considerando: Que el artículo 5º de la aludida Ordenanza Municipal dice: “Una vez aprobada la presente Ordenanza y teniendo la escritura traslativa de dominio el inmueble será donado al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para la construcción de viviendas económicas”; Que la suma proveniente del Fondo de Desarrollo Municipal estaba destinada para la compra del inmueble situado en este Municipio por Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 301 de fecha 10 de mayo de 1978, siendo la finalidad de dicha adquisición: la construcción de viviendas a través del Fo. Na. Vi. con intervención directa del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; Que para encarar un plan de construcción de viviendas el mencionado y específico organismo provincial necesita contar imprescindiblemente con la Escritura de dominio del terreno bajo el nombre del mismo; Por ello, El Intendente Municipal de Colonia Santa Rosa, sanciona con fuerza de Ordenanza. Artículo Primero: Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa ubicado en esta localidad identificado como lote “E” del plano Nº 304 que tiene una superficie de 3 (tres) hectáreas figurando en su nomenclatura catastral Nº 1228 del departamento de Orán y archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Artículo Segundo: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá destinar el inmueble donado para la ejecución de un plan de construcción de viviendas en concordancia con la finalidad de la adquisición. Artículo Tercero: Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas Municipales, elévese copia a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su conocimiento y tramitación posterior y archívese. Fdo. Oscar F. Sánchez, Intendente Municipal, Ramón Héctor Ferreyra, Secretario de Gobierno, Félix Altamirano, Contador Público Nacional, Secretario de Hacienda”.

Art. 2º — El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda gestionará ante la Direc-

ción General de Inmuebles la inscripción correspondiente.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado**

**DECRETOS**

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1177

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 11-15928/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia y la Fundación Bunge y Born, por el cual la entidad compromete su colaboración para la restauración del monumento histórico “Finca La Cruz”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia, corresponde instrumentar la aprobación del convenio de referencia y aceptar la donación prevista con encuadre en el Artículo 9º de la Ley de Contabilidad vigente;

Que asimismo, debe disponerse la liquidación del aporte ya ingresado a favor de la Dirección General de Arquitectura, a cuyo cargo se encuentran los trabajos de restauración convenidos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Fundación Bunge y Born, con fecha 8 de agosto de 1979, cuyo texto se transcribe:

“Entre la provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller, y la Fundación Bunge y Born en adelante La Fundación, representada por el Dr. José María Videla Aranguren, convienen lo siguiente: Artículo 1º — Objeto y alcance del convenio: El presente convenio tiene por objeto la restauración del monumento histórico “Finca La Cruz”, ubicada sobre la ruta provincial 73-S, a 24 kms. aproximadamente de la ciudad de Salta, en el departamento Capital, provincia de Salta, aceptando un ofrecimiento de generosa colaboración efectuado por la citada fundación. Artículo 2º — La restauración de la Finca La Cruz se hará conforme al proyecto oportunamente preparado que consta de veintidós planos, cómputos métricos y presupuesto de mano de obra, de materiales y lista de materiales. Esta documentación pasa a formar parte del presente convenio. Art. 3º — La dirección y ejecución de las obras estará a cargo de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, y la supervisión de las mismas a cargo de la Dirección Provincial de Turismo. Art. 4º — El importe general de las obras asciende a pesos sesenta millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos veintiséis (\$ 60.746.926) de los cuales pesos treinta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$ 35.638.445) corresponden a materiales y pesos veinticinco millones ciento ocho mil cuatro

cientos ochenta y uno (\$ 25.108.481) corresponden a mano de obra. Dichos valores corresponden al 5-12-78. Art. 5º — Las partes se comprometen a aportar: a) La Fundación, los materiales necesarios, hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), conforme al presupuesto de materiales que corresponde al proyecto de la obra; b) La Provincia, la supervisión y dirección técnica de las obras, así como toda la mano de obra necesaria conforme al presupuesto de mano de obra inserto en el proyecto. Los materiales del inciso a) podrán ser provistos directamente por La Fundación o comprados por la Dirección General de Arquitectura, con cargo de reintegro de los importes correspondientes por parte de La Fundación. Art. 6º — La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma, plazo en que deberán quedar concluidas las obras de restauración. Art. 7º — Las partes constituyen domicilio legal en: La Provincia en la Casa de Gobierno y La Fundación en calle 25 de Mayo número quinientos sesenta y cinco, octavo piso de la ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve. Firmado: Dr. José María Videla Aranguren, e Ingeniero Pablo A. Müller, Ministro de Economía - Salta”.

Art. 2º — Acéptase, con encuadre en el Artículo 9º de la Ley de Contabilidad vigente, la donación realizada por la Fundación Bunge y Born a favor de la Provincia, consistente en la suma de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), con cargo de inversión a los trabajos de restauración de la Finca “La Cruz”, en un todo de acuerdo al convenio aprobado precedentemente.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia y por intermedio de su Tesorería General liquidese a favor de la Dirección General de Arquitectura la suma de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), para la finalidad a que hace referencia el Artículo 5º del convenio que se aprueba por el presente decreto, y con afectación a 040, Cuentas Especiales, Artículo 9º; 51, Restauración Monumento Histórico, Finca La Cruz.

Art. 4º — El gasto emergente del cumplimiento de las inversiones a cargo de la provincia, emergentes del convenio aprobado por el Artículo 1º, se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 5, Principal 11, del Presupuesto 1979.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1181

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-102.441/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Construcnort, modificatorio y complemen-

tario del contrato de locación de obra original de fecha 14 de abril de 1978, para la ejecución de la obra “Desagües pluviales en Limache - Estación Alvarado”; y

CONSIDERANDO:

Que las cláusulas contenidas en el citado convenio se ajustan a las observaciones efectuadas por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia en el dictamen Nº 21.487, por lo que es necesario dictar el instrumento legal de homologación del mismo;

Per ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado en fecha 6 de setiembre de 1979 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Construcnort, adjudicataria para la ejecución de la obra “Desagües Pluviales en Limache - Estación Alvarado”, cuyo texto y gráfico de inversiones, autenticados, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Administración General de Aguas de Salta, deberán prever en los presupuestos correspondientes, la partida presupuestaria respectiva para afectar el importe que surja de la actualización a que se refieren las cláusulas 3a. y 4a. del convenio aprobado por el Art. 1º de este decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

CONVENIO

Entre la Administración General de Aguas de Salta, en adelante A.G.A.S., representada en este acto por su Administrador Interventor, Mayor (R. E.) Carlos Emilio Aldazábal, con domicilio en calle San Luis número cincuenta y dos de esta ciudad, por una parte y por la otra la Empresa Construcnort, representada por su titular señor Luis Enrique Sánchez Salerno, con domicilio legal en calle Olavarría número dieciséis barra dieciocho de la ciudad de Salta, en adelante La Contratista, acuerdan en celebrar el presente convenio parcialmente modificatorio y complementario del contrato de locación de obra que celebraran las mismas partes, con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho, para la construcción de la obra: “Desagües Pluviales en Limache” - Estación Alvarado, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican.

PRIMERA: Las partes convienen en que los pagos que A.G.A.S. debe realizar a La Contratista por certificados de obra y/o mayores costos, atinentes a la obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los seis (6) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el ar-

título 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5178).

SEGUNDA: Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula Primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del Seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del impuesto al Valor Agregado por un término de seis (6) meses.

TERCERA: Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Primera y Segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980 y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

CUARTA: En el supuesto que los pagarés indicados en la cláusula primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

QUINTA: En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de la cláusula Tercera, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la misma.

SEXTA: Los pagarés serán emitidos a la orden de Construcnort - Luis Enrique Sánchez Salerno, con domicilio de pago en calle General Güemes número quinientos sesenta y dos, de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

SEPTIMA: Todo impuesto de la provincia de Salta que surja como consecuencia del presente convenio, será a cargo de A.G.A.S. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente convenio se encuentran exentos del impuesto de sellos en las jurisdicciones de la provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significaran la eliminación de dichas exenciones, A.G.A.S. aplicará a los pagarés antes de su entrega a La Contratista, el impuesto de sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

OCTAVA: A.G.A.S. emitirá y entregará a La Contratista los pagarés correspondientes a los certificados de obra y provisorios de variación de costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos y los pagarés correspondientes a los certificados definitivos de variaciones de costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Administrador Interventor de A.G.A.S.

NOVENA: Los pagarés emitidos en virtud de este convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la provincia de Salta.

DECIMA: Las partes dejan expresamente convenido que las certificaciones, aún en el supues-

to de que La Contratista se adelantare en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de inversiones que en la fecha se firma por separado, como parte integrante de este convenio. La Contratista se compromete a presentar a A.G.A.S. el gráfico de marcha de obra (diagrama de barras), que se ajuste al gráfico de inversiones antes aludido.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis (6) días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y nueve.

Construcnort, Luis Enrique Sánchez Salerno - Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor A.G.A.S.

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1182

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Exptes. Cód. 28-21.703/78 y 53-11.647/77

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública de la obra Nº 1670 "Ampliación Escuela Primaria República de Bolivia, Salvador Mazza, (Dpto. San Martín)", convocada el 10 de julio de 1978 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial actualizado de \$ 63.700.000, en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 272-D/78; y

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes empresas por los montos que se indican:

Nº	Proponente	Monto	% Aum.
1.	Elio Luis de Cecco	\$ 74.529.000	17
2.	Erri - Cel Construcciones S.R.L.	\$ 82.173.000	29
3.	Carlos A. Sánchez	\$ 84.192.048	32
4.	Victorio Binda	\$ 101.283.000	59
5.	MEI Obras y Serv. S.R.L.	\$ 122.163.860	91,78

Que del estudio practicado a las propuestas por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa Elio Luis de Cecco, por la cantidad de Setenta y cuatro millones quinientos veintinueve mil pesos (\$ 74.529.000), no obstante su incremento del 17% respecto al presupuesto oficial actualizado de Sesenta y tres millones setecientos mil pesos (\$ 63.700.000);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 409/78 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y disposiciones de los artículos 3º y 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra Nº 1670 "Ampliación Escuela Prima-

ria República de Bolivia, Salvador Mazza (Departamento San Martín)", convocada el 10 de julio de 1978 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial actualizado de Sesenta y tres millones setecientos mil pesos (\$ 63.700.000), en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 272-D/78.

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Elio Luis de Cecco, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Setenta y cuatro millones quinientos veintinueve mil pesos (\$ 74.529.000) equivalente a un aumento del 17% del presupuesto oficial actualizado de Sesenta y tres millones setecientos mil pesos (\$ 63.700.000), en un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Facúltase a la señora Directora General de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del artículo 54 del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sector 05, Sección 4, Partida Principal 11, Parcial 13, Fondos Provinciales, Ejercicio 1979.

Art. 5º — Estese a la previsión presupuestaria dispuesta por el artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 272-D/78.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1183

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Cód. 34 - 102.442/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Construcnort, modificatorio y complementario del contrato de locación de obra suscripto entre las mismas partes en fecha 22 de febrero de 1978 para la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales en Embarcación, Departamento San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que las cláusulas contenidas en el citado convenio, se ajustan a las observaciones efectuadas por el H. Tribunal de Cuentas de la provincia en el dictamen Nº 21487, por lo que es necesario dictar el instrumento legal de aprobación pertinente;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado en fecha 6 de setiem-

bre de 1979 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Construcnort, para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Embarcación, Departamento San Martín", cuyo texto y gráfico de inversiones, autenticados, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas en coordinación con la Administración General de Aguas de Salta, deberán prever en los presupuestos correspondientes, la partida presupuestaria respectiva para afectar el importe que surja de la actualización a que se refieren las cláusulas 3a. y 4a. del convenio aprobado por el Art. 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

**CONVENIO**

Entre la Administración General de Aguas de Salta, en adelante A.G.A.S., representada en este acto por su Administrador Interventor, Mayor (R. E.) Carlos Emilio Aldazábal, con domicilio en calle San Luis número cincuenta y dos de esta ciudad, por una parte y por la otra la Empresa Construcnort, representada por su titular señor Luis Enrique Sánchez Salerno, con domicilio legal en calle Olavarría número dieciséis barra dieciocho de la ciudad de Salta, en adelante La Contratista, acuerdan en celebrar el presente convenio parcialmente modificatorio y complementario del contrato de locación de obra que celebraran las mismas partes, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, para la construcción de la obra: "Desagües Pluviales en Embarcación - Departamento San Martín", sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

PRIMERA: Las partes convienen en que los pagos que A.G.A.S. debe realizar a La Contratista por certificados de obra y/o mayores costos, atinentes a la obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los seis (6) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5178).

SEGUNDA: Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula Primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del Seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del impuesto al valor agregado por un término de seis (6) meses.

TERCERA: Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Primera y Segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el índice de precios mayoristas nivel general, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejem-

plo, el documento correspondiente a la certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980 y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

**CUARTA:** En el supuesto que los pagarés indicados en la cláusula primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

**QUINTA:** En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de la cláusula Tercera, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la misma.

**SEXTA:** Los pagarés serán emitidos a la orden de Construcnort, Luis Enrique Sánchez Salerno, con domicilio de pago en calle General Güemes número quinientos sesenta y dos, de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

**SEPTIMA:** Todo impuesto de la provincia de Salta que surja como consecuencia del presente convenio, será a cargo de A.G.A.S. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente convenio se encuentran exentos del impuesto de sellos en las jurisdicciones de la provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significaran la eliminación de dichas exenciones A.G.A.S. aplicará a los pagarés antes de su entrega a La Contratista, el impuesto de sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

**OCTAVA:** A.G.A.S. emitirá y entregará a La Contratista los pagarés correspondientes a los certificados de obra y provisorios de variación de costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos y los pagarés correspondientes a los certificados definitivos de variaciones de costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Administrador Interventor de A.G.A.S.

**NOVENA:** Los pagarés emitidos en virtud de este convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la provincia de Salta.

**DECIMA:** Las partes dejan expresamente convenido que las certificaciones, aún en el supuesto de que La Contratista se adelantara en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de inversiones que en la fecha se firma por separado, como parte integrante de este convenio. La Contratista se compromete a presentar a A.G.A.S. el gráfico de marcha de obra (diagrama de barras) que se ajuste al gráfico de inversiones antes aludido.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis (6) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Construcnort, Luis Enrique Sánchez Salerno.

Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor, A.G.A.S.

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1184

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-102.438/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Caminos S.A., modificatorio y complementario del contrato de locación de obra original y Acta Nº 8 del 24 de abril de 1978, suscripto entre las mismas partes para la prosecución de la obra: "Toma y canal de aducción - etapa "B", Embalse Ing. Alfonso Peralta - La Caldera"; y

CONSIDERANDO:

Que las cláusulas contenidas en el citado convenio se ajustan a las observaciones efectuadas por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia en el dictamen Nº 21487, por lo que es necesario dictar el instrumento legal aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado en fecha 6 de setiembre de 1979 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Empresa Caminos S.A., adjudicataria para la prosecución de la obra: "Toma y canal de aducción, etapa "B", embalse Ing. Alfonso Peralta, La Caldera", cuyo texto y gráfico de inversiones, autenticados, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas, en coordinación con la Administración General de Aguas de Salta, deberán prever en los presupuestos correspondientes, la partida presupuestaria respectiva para afectar el importe que surja de la actualización a que se refieren las cláusulas 3a. y 4a. del convenio aprobado por el Art. 1º de este decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

CONVENIO

Entre la Administración General de Aguas de Salta, en adelante A.G.A.S., representada en este acto por su Administrador Interventor, Mayor (R. E.) Carlos Emilio Aldazábal, con domicilio en calle San Luis Nº 52 de esta ciudad, por una parte y por la otra la Empresa Caminos S.A., representada por su titular Ing. Florencio Elías, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre doscientos setenta y cuatro de la ciudad de Salta, en adelante La Contratista, acuerdan en celebrar el presente convenio, parcialmente modificatorio y complementario del contrato de locación de obra original y Acta Nº 8 del 24-4-78 de prosecución de la obra: "Toma y canal de aducción - etapa "B", Embalse Ing. Alfonso Peralta, La Caldera",

sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

**PRIMERA:** Las partes convienen en que los pagos que A.G.A.S. debe realizar al Contratista por certificados de obra y/o mayores costos, atinentes a la obra individualizada en el encauzamiento, a partir de las certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los seis (6) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el Artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5178).

**SEGUNDA:** Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del impuesto al valor agregado por un término de seis (6) meses.

**TERCERA:** Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Primera y Segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimenta el índice de precios mayoristas nivel general, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980 y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

**CUARTA:** En el supuesto de que los pagarés indicados en la cláusula primera no fueren abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

**QUINTA:** En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de la cláusula Tercera, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la misma.

**SEXTA:** Los pagarés serán emitidos a la orden de Caminos S.A., con domicilio de pago en calle General Güemes 562, de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

**SEPTIMA:** Todo impuesto de la provincia de Salta que surja como consecuencia del presente convenio, será a cargo de A.G.A.S. Los pagarés que se emiten como consecuencia del presente convenio se encuentran exentos del impuesto de sellos en las jurisdicciones de la provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significaren la eliminación de dichas exenciones A.G.A.S. aplicará a los pagarés, antes de su entrega al Contratista, el impuesto de sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

**OCTAVA:** A.G.A.S. emitirá y entregará al

Contratista los pagarés correspondientes a los certificados de obra y provisorios de variación de costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos y los pagarés correspondientes a los certificados definitivos de variaciones de costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Administrador Interventor de A.G.A.S.

**NOVENA:** Los pagarés emitidos en virtud de este convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la provincia de Salta.

**DECIMA:** Las partes dejan expresamente convenido que las certificaciones, aún en el supuesto de que El Contratista se adelantare en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de inversiones que en la fecha se firman por separado, como parte integrante de este convenio. El Contratista se compromete a presentar a A.G.A.S. el gráfico de marcha de obra (diagrama de barras) que se ajuste al gráfico de inversiones antes aludido.

En prueba de conformidad por ambas partes, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis (6) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Caminos S.A., Ing. Florencio Elías, Presidente - Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazabal, Administrador Interventor, A.G.A.S.

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1185

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. C. 33-71208/79.

VISTO el convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Construcciones Meijide S.A.C. e I., modificatorio y complementario del contrato de locación de obra suscrito el 8 de abril de 1975 por las mismas partes, para al ejecución de la obra: "Camino Lumbreras, Pichanal. Tramo: Lumbreras, Paso de la Cruz. Sección: 2a, km. 14,150 a km. 47.789"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado convenio se establece una nueva forma de pago a pedido de la Dirección de Vialidad de Salta, ante la imposibilidad de abonar las deudas por la obra ejecutada y para evitar la paralización de la misma como consecuencia de la falta de pago;

Que el Departamento Inspección del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia ha informado que los convenios presentados mediante Expedientes C.33-70853 y 68532/79 son similares y han sido motivados por la misma causa que la que dio origen al celebrado con la Empresa Luis Losi, oportunamente estudiado, informado y aprobado por Decreto Nº 762/79, por lo que resulta aplicable aquel antecedente y el Dictamen número 21454 del mencionado Tribunal expresa que no hay observaciones que formular a los mismos, por lo que la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, en razón a la analogía de los convenios arriba citados con el suscrito con la Empresa Meijide S. A. C. e I., hace extensivo a éste, los términos del aludido dictamen;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado en fecha 19 de julio de 1979, entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Construcciones Meijide S. A. C. e I., cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO. — Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante “Vialidad”, representada en este acto por su Presidente Interventor Ingeniero Emiliano Aguilar, con domicilio en calle España Nº 721 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Construcciones Meijide S. A. C. e I., representada por el Presidente del Directorio Ingeniero Fernando Meijide, con domicilio legal en calle San Martín Nº 290/294 de la ciudad de Salta, en adelante la “Contratista”, acuerdan en celebrar el presente Convenio parcialmente modificatorio y complementario del Contrato de Locación de Obra que celebraran las mismas partes, con fecha ocho (8) de abril de mil novecientos setenta y cinco, para la construcción de la obra: Camino Lumbreras - Pichanal. Tramo: Lumbreras - Paso de la Cruz. Sección: 2º Km. 14,150 a Km. 47,789, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

“PRIMERA: Las partes convienen que los pagos que “Vialidad” debe realizar al “Contratista” por Certificados de Obra y/o Mayores Costos, atinentes a la Obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las Certificaciones correspondientes al mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los (6) seis meses a contar del vencimiento del plazo de (2) dos meses a que se refiere el Artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5.178).

“SECUNDA: Al importe de los pagarés emitidos conforme a la Cláusula Primera, se le agregarán los intereses calculados a la Tasa del Seis por Ciento (6%) anual, con más la incidencia del Impuesto al Valor Agregado por un término de (6) seis meses.

“TERCERA: Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Primera y Segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el Índice de Precios Mayoristas Nivel General, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la Certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980, y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

“CUARTA: En el supuesto de que los pagarés indicados en la Cláusula Primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su ven-

cimiento, un interés del ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

“QUINTA: En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de las Cláusulas Tercera y Cuarta, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la Cláusula Tercera.

“SEXTA: Los pagarés serán emitidos a la orden de Construcciones Meijide S. A. C. e I., con domicilio de pago en calle España Nº 721, Salta (Capital), de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

“SEPTIMA: Todo impuesto de la Provincia de Salta que surja como consecuencia del presente Convenio, será a cargo de “Vialidad”. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente Convenio se encuentran exentos del Impuesto de Sellos en las jurisdicciones de la Provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significaran la eliminación de dichas exenciones, “Vialidad” aplicará a los pagarés, antes de su entrega al “Contratista”, el Impuesto de Sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

“OCTAVA: “Vialidad” emitirá y entregará al “Contratista” los pagarés correspondientes a los Certificados de Obra y Provisorios de Variación de Costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos y los pagarés correspondientes a los Certificados Definitivos de Variaciones de Costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Presidente Interventor de Vialidad.

“NOVENA: Los pagarés emitidos por “Vialidad” en cumplimiento del presente Convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

“DECIMA: Por la Certificación de Obra y Mayores Costos correspondiente a los meses de abril a junio de mil novecientos setenta y nueve, ambos incluidos, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se calcularán los intereses de acuerdo al Artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (Modificado por Ley Nº 5.178) hasta el día treinta (30) de setiembre de 1979.
- b) Por el importe que surja de adicionar a las Certificaciones premencionadas los intereses indicados en el inciso a) precedente, se emitirá un pagaré en las condiciones indicadas en el presente Convenio, con fecha de vencimiento el día treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos ochenta, tomándose como índices para el cálculo de la actualización prevista en la Cláusula Tercera, los de los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

“UNDECIMA: Las partes dejan expresamente convenido que las Certificaciones, aún en el supuesto de que el “Contratista” se adelantare en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de inversiones que en la fecha se firma por separado, como parte integrante de este Convenio. El “Contratista” se compromete a presentar a “Vialidad”, el gráfico de Marcha de Obra (Diagrama de Barras) que se ajuste al Gráfico de Inversiones antes aludido.

“En prueba de conformidad por ambas partes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los

diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

"Fdo.: Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor - Dirección de Vialidad de Salta. — Ing. Fernando Meijide, Presidente - Construcciones Meijide S. A. C. e I."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1186

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 33 - 71.208/79.

VISTO el Convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Constructora COVENFI S.R.L.C.C.I. y F., modificatorio y complementario del Contrato de Locación de Obra suscrito el 11 de Enero de 1978 por las mismas partes, para la ejecución de la obra "Ruta Provincial Nº 33 - El Carril-Payogasta. Tramo: El Carril-Pulares. Obra: Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso Tipo Triple"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio se establece una nueva forma de pago a pedido de la Dirección de Vialidad de Salta, ante la imposibilidad de abonar las deudas por la obra ejecutada y para evitar la paralización de la misma como consecuencia de la falta de pago;

Que el Departamento Inspección del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia ha informado que los convenios presentados mediante Expediente C. 33-70.853 y 68.532/79 son similares y han sido motivados por la misma causa que la que dio origen al celebrado con la Empresa Luis Losi, oportunamente estudiado, informado y aprobado por Decreto Nº 762/79, por lo que resulta aplicable aquel antecedente y el Dictamen número 21.454 del mencionado Tribunal expresa que no hay observaciones que formular a los mismos, por lo que la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, en razón a la analogía de los convenios arriba citados con el suscrito con la Empresa Constructora COVENFI S.R.L.C.C.I. y F., hace extensivo a éste, los términos del aludido dictamen;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado en fecha 31 de julio de 1979, entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Constructora COVENFI S.R.L.C.C.I. y F., cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO. Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante "Vialidad", representada en este acto por el señor Jefe del Departamento Estudios y Proyectos Ingeniero Francisco José Sales, a cargo de la Presidencia, con domicilio en

calle España Nº 721 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra COVENFI S.R.L.C.C.I. y F., representada por su Director Gerente Ingeniero José Carlos López, con domicilio legal en calle Ayacucho Nº 538 - P. B. de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante la "Contratista", acuerdan en celebrar el presente Convenio parcialmente modificatorio y complementario del Contrato de Locación de Obra que celebraran las mismas partes, con fecha once (11) de Enero de mil novecientos setenta y ocho, para la construcción de la obra: Ruta Provincial número 33 - El Carril-Payogasta. Tramo: El Carril-Pulares. Obra: Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso tipo triple, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

"PRIMERA: Las partes convienen que los pagos que "Vialidad" debe realizar al "Contratista" por Certificados de Obra y/o Mayores Costos, atinentes a la Obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las Certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los cuatro (4) meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el Artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5.178).

"SEGUNDA: Al importe de los pagarés emitidos conforme a la cláusula primera, se le agregarán los intereses calculados a la Tasa del Seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del Impuesto al Valor Agregado por un término de cuatro (4) meses.

"TERCERA: Los pagarés emitidos de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el Índice de Precios Mayoristas Nivel General, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses quinto anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la Certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de enero de 1980, y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto y diciembre del año 1979.

"CUARTA: En el supuesto de que los pagarés indicados en la cláusula primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del Ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

"QUINTA: En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de las cláusulas tercera y cuarta, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la cláusula tercera.

"SEXTA: Los pagarés serán emitidos a la orden de COVENFI S.R.L.C.C.I. y F., con domicilio de pago en calle Maipú Nº 663, Capital Federal, de lo que deberá dejarse constancia en los

mismos sin que ello implique renuncia al fuero ordinario de la Provincia de Salta.

“SEPTIMA: Todo impuesto de la Provincia de Salta que surja como consecuencia del presente Convenio, será a cargo de “Vialidad”. Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente Convenio se encuentran exentos del Impuesto de Sellos en las Jurisdicciones de la Provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significaran la eliminación de dichas exenciones, “Vialidad” aplicará a los pagarés, antes de su entrega al “Contratista”, el impuesto de Sellos de la o las Jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

“OCTAVA: “Vialidad” emitirá y entregará al “Contratista” los pagarés correspondientes a los Certificados de Obras y Provisorios de Variación de Costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos y los pagarés correspondientes a los Certificados Definitivos de Variaciones de Costos dentro de los Quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Presidente Interventor de Vialidad.

“NOVENA: Los pagarés emitidos por “Vialidad” en cumplimiento del presente Convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

“DECIMA: Las partes dejan expresamente convenido que las Certificaciones, aún en el supuesto de que el “Contratista” se adelantare en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de inversiones que en la fecha se firma por separado, como parte integrante de este Convenio. El “Contratista” se compromete a presentar a “Vialidad”, el gráfico de Marcha de Obra (Diagrama de Barras) que se ajuste al Gráfico de Inversiones antes aludido.

“En prueba de conformidad por ambas partes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta y un (31) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve.

“Firmado: Ing. Francisco José Sales, Jeje Dpto. Est. y Proy. a/c. Despacho - Dirección de Vialidad de Salta. — Ing. José Carlos López, Socio Gerente - COVENFI S.R.L.C.C.I. y F.”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

Salta, 17 de setiembre de 1979

DECRETO Nº 1187

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.33-71.208/79.

VISTO el Convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Constructora Santiago Angel Agolio, modificatorio y complementario del Contrato de Locación de Obra suscrito el 9 de agosto de 1977 por las mismas partes, para la ejecución de la obra: “Ruta Provincial Nº 26. Camino: Puente Río Arenales a El Ceibal por La Isla. Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso tipo triple”; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio se establece una nueva forma de pago a pedido de la Dirección de Vialidad de Salta, ante la imposibilidad de abonar las deudas por la obra ejecutada y para evitar la paralización de la misma como consecuencia de la falta de pago;

Que el Departamento Inspección del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia ha informado que los convenios presentados mediante Expedientes C.33-70.853 y 68.532/79 son similares y han sido motivados por la misma causa que la que dio origen al celebrado con la Empresa Luis Losí, oportunamente estudiado, informado y aprobado por Decreto Nº 762/79, por lo que resulta aplicable aquel antecedente y el Dictamen Nº 21454 del mencionado Tribunal expresa que no hay observaciones que formular a los mismos, por lo que la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, en razón a la analogía de los convenios arriba citados con el suscrito con la Empresa Constructora Santiago Angel Agolio, hace extensivo a éste, los términos del aludido dictamen;

Por ello;

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado en fecha 20 de julio de 1979, entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Constructora Santiago Angel Agolio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO. Entre la Dirección de Vialidad de Salta, en adelante “Vialidad” representada en este acto por su Presidente Interventor Ingeniero Emiliano Aguilar, con domicilio en calle España Nº 721 de la ciudad de Salta, por una parte y por la otra Santiago Angel Agolio - Empresa Constructora, representada por su titular señor Santiago Angel Agolio, con domicilio legal en calle Deán Funes Nº 841 de la ciudad de Salta, en adelante la “Contratista”, acuerdan en celebrar el presente Convenio parcialmente modificatorio y complementario del Contrato de Locación de Obra que celebrarán las mismas partes, con fecha nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y siete, para la construcción de la obra “Ruta Provincial Nº 26. Camino: “Puente Río Arenales a El Ceibal por La Isla. Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso tipo triple”, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se indican:

“PRIMERA: Las partes convienen que los pagos que “Vialidad” debe realizar al “Contratista” por Certificados de Obra y/o Mayores Costos, atinentes a la obra individualizada en el encabezamiento, a partir de las Certificaciones correspondientes al mes de julio de mil novecientos setenta y nueve, inclusive, serán efectuados mediante la emisión de pagarés con vencimiento a los (6) seis meses a contar del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5178).

“SEGUNDA: Al importe de los pagarés emitidos conforme a la Cláusula primera, se le agregarán los intereses calculados a la tasa del Seis por ciento (6%) anual, con más la incidencia del Impuesto al Valor Agregado por un término de seis (6) meses.

“TERCERA: Los pagarés emitidos de acuerdo

a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda, se actualizarán conforme a la variación que experimente el Índice de Precios Mayoristas Nivel General, producido por el INDEC, o el que eventualmente lo reemplace en el futuro, entre los meses séptimo anterior e inmediato anterior al del vencimiento. Los importes de las actualizaciones se abonarán conjuntamente con el respectivo pagaré al vencimiento del mismo. Por ejemplo, el documento correspondiente a la Certificación del mes de julio de 1979, tendrá vencimiento el día treinta y uno de marzo de 1980 y los índices a considerar para su actualización serán los correspondientes a los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

"CUARTA: En el supuesto de que los pagarés indicados en la cláusula primera no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, y sin significar en absoluto alteración a los derechos de sus respectivos tenedores, mantendrán las mismas condiciones de ajuste de capital hasta la fecha de efectivo pago, tomándose como índice final el del mes anterior al de cancelación, y reconociéndose además, desde la fecha de su vencimiento, un interés del Ocho por ciento (8%) anual sobre el capital ajustado.

"QUINTA: En cada pagaré que se emita se incluirán las estipulaciones de las cláusulas tercera y cuarta, con indicación de los meses y años cuyos índices se tomarán para el cálculo de la actualización prevista en la cláusula tercera.

"SEXTA: Los pagarés serán emitidos a la orden de Santiago Angel Agolio, con domicilio de pago en calle España Nº 721 (Capital), de lo que deberá dejarse constancia en los mismos.

"SEPTIMA: Todo impuesto de la Provincia de Salta que surja como consecuencia del presente Convenio, será a cargo de "Vialidad". Los pagarés que se emitan como consecuencia del presente Convenio se encuentran exentos del Impuesto de Sellos en las jurisdicciones de la Provincia de Salta y Nacional. Si eventuales modificaciones legislativas significarán la eliminación de dichas exenciones, "Vialidad" aplicará a los pagarés, antes de su entrega al "Contratista", el Impuesto de Sellos de la o las jurisdicciones mencionadas en las que resultaran gravados.

"OCTAVA: "Vialidad" emitirá y entregará al "Contratista" los pagarés correspondientes a los Certificados de Obra y Provisorios de Variación de Costos, dentro del mes siguiente al mes en que fueron ejecutados los trabajos y los pagarés correspondientes a los Certificados Definitivos de Variaciones de Costos dentro de los quince (15) días de aprobados los mismos por el señor Presidente Interventor de Vialidad.

"NOVENA: Los pagarés emitidos por "Vialidad" en cumplimiento del presente Convenio serán avalados por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

"DECIMA: Por la Certificación de Obra y Mayores Costos correspondiente a los meses de marzo a junio de mil novecientos setenta y nueve, ambos incluidos, se procederá de la siguiente forma:

- "a) Se calcularán los intereses de acuerdo al artículo 81º del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas (modificado por Ley Nº 5178) hasta el día 30 de setiembre de 1979;
- "b) Por el importe que surja de adicionar a las Certificaciones premencionadas los intereses indicados en el inciso a) precedente, se emi-

tirá un pagaré en las condiciones indicadas en el presente Convenio, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta, tomándose como índices para el cálculo de la actualización prevista en la cláusula tercera, los de los meses de agosto de 1979 y febrero de 1980.

"UNDECIMA: Las partes dejan expresamente convenido que las Certificaciones, aún en el supuesto de que el "Contratista" se adelantare en el ritmo de obra, se ajustarán al gráfico de Inversiones que en la fecha se firma por separado, como parte integrante de este Convenio. El "Contratista" se compromete a presentar a "Vialidad" el gráfico de Marcha de Obra (Diagrama de Barras) que se ajuste al Gráfico de Inversiones antes aludido.

"En prueba de conformidad por ambas partes, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve.

"Fdo.: Ing. Emiliano Aguilar, Presidente Interventor - Dirección de Vialidad de Salta y señor Santiago Angel Agolio".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Morosini - Sosa

## DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1169 - 11-9-79. Expte. Nº 01-26288/79.

Con encuadre en el artículo 27, inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), autorízase a la Dirección General de Información Pública, a efectuar la contratación directa de tres (3) páginas con la revista Competencia con domicilio en Avenida Presidente Quintana 585 de la Capital Federal, por la suma total de Once millones cuatrocientos mil pesos (\$ 11.400.000), (CO-MEDIOS S.R.L.).

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1170 - 12-9-79. Expte. Nº 01-26.599/79.

Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al Excmo. señor Presidente de la Nación, Teniente General (RE) D. Jorge Rafael Videla.

Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la distinguida comitiva que acompaña al señor Presidente de la Nación.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1171 - 12-9-79. Expte. Nº 50.977/79-Cód. 66**

Otógase a partir del 1º de setiembre del año en curso y por el término de (4) meses, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 659/79, una retribución adicional compensatoria sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de las personas que seguidamente se detallan:

**Agrup. - Categ. - Apellido y nombres - Cargo - Régimen de trabajo - %**

**Ministerio****Jefatura de Despacho**

B-I, 22. Malanca, Arturo. Jefe, D.A.E., 60.

**Dirección General de Administración - Unidad de Serv. 1/5****Dirección**

A-I, 24. Asti, Alicia del Carmen. Directora, D. A.E., 60.

**Sectorial de Personal**

B-I, 22. Norte, Ricardo Manuel, Jefe, D.A.E., 60

**Departamento de Compras**

B-I, 22. Fornaguera de Macedo, Violeta, Jefa, D.A.E. 60.

**Departamento Responsable**

B-I, 21. Segura, Pedro Humberto, Jefe, D.A.S.E., 45.

**Departamento Contable**

B-I, 22. Corrales, Alejandro, Jefe, D.A.S.E., 45.

**Departamento Intendencia**

B-I, 21. Pescaretti, Domingo, Jefe, D.A.E., 60.

**Dirección de Obras y Servicios Técnicos Auxiliares**

A-II, 23. Radice, Roberto Enrique, Director, D. A.E., 60.

**Departamento Arquitectura Hospitalaria**

B-I, 21. Furio, Alberto, Jefe, D.A.S.E., 45.

**Dirección de Programación y Control de Gestión - Unidad de Serv. 1/6**

A-I, 24. Giraldez, Eduardo Alfonso, Director, D. A.E., 60.

**Secretaría de Estado de Salud Pública****Secretaría Administrativa**

B-I, 23. Mastrandrea, Vicente, Sec. Adm. D.A.E. 60.

B-I, 21. Gelmetti, Erminda Delicia, Sec. Adm. D.A.E., 60.

**Servicio Radioeléctrico**

C-I, 18. Jimenez, Ricardo Osvaldo, Encarg. D. A.E., 60.

**Dirección de Medicina del Interior y de Serv. Técn. Auxiliares - Unidad de Serv. 2/21****Departamento Suministro**

B-I, 22. Palluzzi, Carlos Alberto, efe, D.A.E., 60.

**Secretaría de Estado de Seguridad Social****Secretaría Administrativa**

B-I, 21. Allo de Lafuente, Amelia del Valle, Sec. Adm. D.A.E., 60.

**Dirección de Familia y Minoridad - Unidad de Servicio 3/38**

A-I, 24. Saravia Toledo, Fernando, Director, D. A.S.E., 45.

**Dirección General de Promoción - Unidad de Servicio 3/39.**

A-I, 24. Cabrera, Juan Carlos, Director, D.A.E., 60.

**Departamento Acción Comunitaria**

C-I, 22. Moncho de Guiñez, Amelia, Jefa, D.A. S.E., 45.

**Dirección General de Deportes y Recreación - Unidad de Servicio 3/42.**

A-I, 24. Senfaty Arteché, Alberto, Director, D. A.E., 60.

**Departamento Técnico**

B-I, 22. Palluzzi, Carlos Alberto, Jefe, D.A.E., 60.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1172 - 12-9-79. Exptes. Nºs. 1769/53-Cód. 73 y 49.287/79-Cód. 66.**

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita María Luisa Busch, L. E. Nº 9.496.078, en contra de las resoluciones Nºs. 1446-P de fecha 8 de noviembre de 1978 y 85-P del 22 de febrero de 1979, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmanse las medidas dispuestas en las mismas.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1173 - 17-9-79. Exptes. C. 28-Nºs. 28463, 28755, 28705, 28618, 28466, 28699 y 28701/79.**

Autorízase el pago de la indemnización prevista por Decreto Ley 18/76 y Leyes Nºs. 5357/78 y 5363/79, por lo expuesto precedentemente, a favor de los ex-empleados de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que a continuación se detalla, por los montos y en la forma que en cada caso se consigna:

**Nombre y Apellido - D. I. Nº - Decreto - Monto Total - Cuotas - Monto Mensual**

Aniceto Colque Carreño, D.I. Nº 7.246.575, Decreto 456/79, \$ 4.600.000, 23 \$ 200.000, Expte. 28-28463/79.

Juan Héctor Brizuela, D.I. Nº 7.258.853, Decreto 504/79, \$ 3.200.000, 16. \$ 200.000. Expte Nº 28-28755/79.

José Miguel Hoyos, D.I. Nº 7.224.860, Decreto 505/79, \$ 3.000.000, 15, \$ 200.000. Expte. Nº 28-28705/79.

Roberto Rojas, D.I. Nº 3.631.132, Decreto 570/79, \$ 2.800.000, 14, \$ 200.000. Expte. Nº 28-28618/79.

Félix Yapura, D.I. Nº 7.219.787, Decreto 456/79, \$ 2.369.652, 12, \$ 197.471. Expte. Nº 28-28466/79.

Rafael Cruz, D.I. Nº 8.172.228, Decreto 506/79, \$ 2.151.160, 11, \$ 195.560. Expte. Nº 28-28699/79.

Pedro Paita, D.I. Nº 14.303.507, Decreto 456/79, \$ 1.051.938, 6, \$ 175.323. Expediente Nº 28-28701/79.

**M. de Economía - Decreto Nº 1174 - 17-9-79 - Expte. Nº 56-8666/79.**

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley 5373, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en

Catorce millones de pesos (\$ 14.000.000) la Partida Principal 2, "Bienes de Consumo" del Boletín Oficial, de la manera que se indica:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 10, "Bienes de Capital" \$ 14.000.000

**Reforzar:**

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 34, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2 "Bienes de Consumo" \$ 14.000.000

**M. de Economía - Decreto Nº 1175 - 17-9-79.**

Inclúyese al Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, señor Héctor Nivas Fernández, Agrupamiento B, Clase I, Categoría 22, dentro del Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, Decreto 659/79, y dentro del artículo 4º Inciso B, Dedicación Adicional Exclusiva, con una retribución adicional compensatoria del 60%, a partir del 1-9-79 y hasta el 31-12-79.

**S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1176 - 17-9-79 - Exptes Nºs. 04-4742/79; 01-26.547/79; 01-26.569/79 y 10-3496/79.**

Inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido por Decreto Nº 659/79, otorgándose una retribución adicional compensatoria, con encuadre en el artículo 5º del decreto precitado, al personal que a continuación se detalla y por los períodos que en cada caso se especifica:

**A - Con dedicación adicional semi exclusiva - Vigencia - Porcentaje s/asignac. categoría**

Eduardo Vico Campilongo - Jefe del departamento de Servicios Generales Agrupamiento B-I, categoría 22, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Mirta Chilo de Cortés - Directora Interina de D. Gral. de Administración de Personal, Agrupamiento A-I categoría 24, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Emilse Núñez de Rivetti - Jefa del departamento técnico de la Direc. Gral. de Administración de Personal, Agrupamiento CI-I- categoría 22, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Zelaya, Lourdes B. - Jefa del departamento Sectorial de Personal de la Gobernación, Agrupamiento B-I, categoría 22, 1-9-79 al 31-10-79 - 45%.

Chireno, José Pablo, Jefe Departamento Contable de la Gobernación, Agrupamiento B-I, categoría 23, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Tacacho, Enrique - Departamento Contable de la Gobernación, Agrupamiento B-I, categoría 20, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Lic. Julio Moreno - Jefe Departamento Inspectoría General de la Direc. Gral. de Administración de Personal, Agrupamiento D-I categoría 22, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Alejandro Oller - 2do. Jefe Departamento Inspectoría General de la Direc. Gral. de Administración de Personal, Agrupamiento CI-I categoría 21, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Suárez, Carlos del Valle - Inspector de Ira.

de la Dirección General de Administración de Personal, Agrupamiento CI-I, categoría 20, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Lic. Ester Elvira Abramovich - Directora General de Planeamiento, Agrupamiento A-I categoría 24, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Lic. Luis Zone Lardiés - Jefe del Departamento de Análisis y Evaluación de la Dirección General de Planeamiento, Agrupamiento D-I, categoría 22, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

César Manuel Fernández - Técnico de la Dirección General de Planeamiento, Agrupamiento CI, categoría 19, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Salima Elena Rallé - Directora de Organización y Sistemas, Agrupamiento A-II categoría 23, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Carmen L. Dávalos de Sánchez - Jefa del Departamento de Control de Gestión de la Dirección de Organización y Sistema, Agrupamiento CI-I, categoría 22, 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Est. Mónica Inés Casajus - Jefa del Departamento Demográfico-Social de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas-Agrupamiento D-I, categoría 22 (Contratada), 1-9-79 al 31-12-79 - 45%.

Freddy Oscar Pérez - Operador de la Procesadora Electrónica de Datos del departamento Demográfico y Social de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, Agrupamiento C-I, categoría 18, 1-9-79 al 31-12-79 45%.

**B - Con dedicación adicional exclusiva**

Guillermo González Bonorino - Director de Ceremonial y Audiencias, Agrupamiento A-II, categoría 23, 1-9-79 al 31-12-79 - 60%.

Mario Raúl Meten Kanic - Jefe de Despacho de la Secretaría de Estado de Planeamiento, Agrupamiento B-I, categoría 22, 1-9-79 al 14-10-79 - 60%.

**M. de Economía - Decreto Nº 1178 - 17-9-79 - Expte. Nº 29-101036/79.**

Acéptase, con vigencia al 18 de setiembre del año en curso, la renuncia al cargo de Director General de Inmuebles, presentada por motivos particulares, por el Agrimensor Jorge Luciano Cornejo García - L.E. Nº 4.097.964, Agrupamiento A, Clase I, categoría 24, Legajo Personal Nº 00375, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**M. de Economía - Decreto Nº 1179 - 17-9-79.**

Con vigencia al 18 de setiembre de 1979, designase en el cargo de Director General de Inmuebles - Interino - Agrupamiento A, Clase I, categoría 24, al Licenciado Leopoldo Van Cawlaert, L.E. Nº 8.388.957, Legajo Personal Nº 39274, con retención del cargo B-I-23, Auditor General, que venía ocupando en la Dirección General de Rentas.

Aféctase al funcionario designado precedentemente a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1979, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido por Decreto Nº 659/79, con los alcances y obligaciones determinados en el Artículo 3º - Apartado A, Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, fijándosele la retribución adicional com-

pensatoria prevista en el Artículo 5º del citado decreto, quedando suspendida la percepción por dicho funcionario del Fondo Estímulo vigente para el personal de la Dirección General de Rentas.

**M. de Economía - Decreto Nº 1180 - 17-9-79. Expte. Nº 54-01518/79.**

Con encuadre en el Artículo 8º de la Ley 5373, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1979, a efectos de reforzar en la suma total de Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Inspección General de Personas Jurídicas:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10 \$ 8.000.000

**Reforzar:**

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2 \$ 1.000.000

Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, \$ 7.000.000

\$ 8.000.000

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 35684 T. Nº 20739

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo Vera Alvarado, el 3 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.299, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el mojón Nº 6 del Plano de Mensura de la Finca Río Blanco (Plano Nº 9) a partir del cual se mide 5.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3 y 4.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 9 de mayo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 24-9 al 5-10-79

O. P. Nº 35617 T. Nº 20681

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Coria, el 4 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.304-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Guanaquero y se mide 9150 metros az. 115º hasta determinar el P.P., desde ahí se mide 5.000 metros az. 360º hasta 1; 4.000 metros az. 90º hasta 2; 5.000 metros az. 180º hasta 3 y finalmente 4.000 metros az. 270º hasta P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. al ser ubicada grá-

ficamente. — Salta, 16 de agosto de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 42.500 e) 18-9 al 1º-10-79

O. P. Nº 35547 T. Nº 20617

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Ricardo Liendro y Esther Ramos de Liendro, el 21 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.271-L, han manifestado en los departamentos de Cafayate y San Carlos, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominaron: "Ytrionio", con la siguiente ubicación: Se toma como P.R. el cerro Overo ubicándose en la cumbre del mismo el P.M.D. En un radio de 5 Km. existen registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 14 de mayo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - J. de Minas.

Imp. \$ 12.750 e) 7, 20-9 y 1-10-79

**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 35783 F. Nº 4892

**Dirección General de Fabricaciones Militares  
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS  
ELABORADOS Y A ENTIDADES ESTATALES**  
Cabildo 65 - Planta Baja - C.P. 1426 - Bs. Aires  
Licitación Pública de Ventas Nº 6/79

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 19-10-79 a las 10,30 horas por la venta de un camión marca Terex y repuestos para el mismo.

Por pliegos de condiciones dirigirse a Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales), Cabildo 65, Planta Baja, C.P. 1426, Capital Federal.

Establecimiento Azufrero Salta, Belgrano 450, Salta. Delegación Comercial Mendoza, Chacabuco 368, Córdoba. Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, (2º piso Of. 202) Rosario Pcia. de Santa Fe. Delegación Comercial: Mendoza, Montevideo 19, Mendoza.

Valor al cobro \$ 9.000 e) 1, 3 y 5-10-79

O. P. Nº 35749 F. Nº 4890

**PODER JUDICIAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 1/79.**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Mobiliario y Máquinas de escribir - Apertura: 8 de octubre de 1979 a horas 11 - Precio del pliego; \$ 24.000 - Venta de pliegos y consultas: Belgrano 1002 - 1er. Piso - Dirección de Administración del Poder Judicial - Desiderio Núñez, Jefe de Departamento - Poder Judicial  
Imp. \$ 9.000 e) 28-9 al 2-10-79

O. P. Nº 35568 F. Nº 4877

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 4/79 - Expte. Nº 40.101/79**

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79 para la construcción de la Obra Nº 014/79: Construc-

ción Edificio Ciencias Tecnológicas, Ira. Etapa, Sector Administración", a realizarse en el Complejo Universitario General José de San Martín, sito en Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, 4400 - Salta.

Fecha de Apertura: 29 de octubre de 1979 a horas 10.

Lugar de Apertura: Dependencias del Rectorado, calle Buenos Aires 177 —4400-Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 386.821.977 (Trescientos ochenta y seis millones ochocientos veintinueve mil novecientos setenta y siete pesos).

Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre monto Presupuesto Oficial.

Venta de Pliegos: Tesorería General, calle Buenos Aires 177 — 4400-Salta. En días hábiles de 8 a 13 horas.

Precio del Pliego: \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Consultas e Informes: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario General José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Salta.

Valor al cobro \$ 45.000 e) 10-9 al 2-10-79

## EDICTO CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 35664 S/C. Nº 1873

Ref.: Expte. Nº 34-98753/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Carlos Rolando Lenes, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,5000 Has. del inmueble denominado Parcela Nº 3 de Finca El Prado, catastro Nº 90466, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, con una dotación de 2,36 ls./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, por un canal comunero. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 9053/57, Expediente Nº 14221/48. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 10 de setiembre de 1979. — Jorge O. Dean Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 21-9 al 4-10-79

O. P. Nº 35621 T. Nº 20689

Ref.: Expte. Nº 34 - 95335/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc.

b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Julia Esther Peretti de Thenon, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 24,1931 Has. del inmueble rural denominado Lote "E" Finca El Cebilar, catastro Nº 5070 del Departamento de Cerrillos, con un caudal de 12,70 ls./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secc. IV, Canal Terciario Cerrillos, Compuerta Nº 2, Acequia Inta y Tejada. En época de estiaje las dotaciones serán reajustadas proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A. G. A. S.

Imp. \$ 42.500 e) 18-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35620 T. Nº 20690

Ref.: Expte. Nº 34 - 95333/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Antonio Peretti, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 23,6878 Has. del inmueble rural denominado Lote "C" de Finca El Cebilar, catastro Nº 3964 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 12,44 ls./seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Terciario "Cerrillos", Compuerta Nº 4 y acequias Inta y Tejada. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A. G. A. S.

Imp. \$ 42.500 e) 18-9 al 1-10-79

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 35762 F. Nº 4891

**Ministerio de B. Social de la Prov. de Salta  
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA  
SOCIAL**

Alvarado 621 - Salta

**Remate Público Administrativo Nº 247**

Días de remate: 11 y 12 de octubre de 1979 en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Días de exhibición: 9 y 10 de octubre de 1979 en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Pólizas: Se rematarán pólizas emitidas en los meses de febrero, marzo y abril/79 con vencimiento en los meses de mayo, junio y julio de 1979.

Rescates: Se aceptarán sin cargo de gastos recuperados, hasta el 3 de octubre de 1979, y con el recargo del 10% en concepto de gastos, hasta el mismo día del remate.

Seña: 30% sobre el valor subastado.

Comisión martilleros: 10% sobre el valor subastado.

Horario de exhibición: De 18,30 a 20 horas en el local del Banco de Préstamos y A. Social.

Horario de remate: De 18,30 horas en adelante.

Objetos a rematarse: Alhajas y objetos varios.

**Por cuenta y orden del Instituto Provincial de Seguros**

El día 13 de octubre próximo a las 11 horas se rematarán en el local del Banco de Préstamos y A. Social, Alvarado 621, los siguientes automotores:

Un (1) Automóvil Ford Falcon Standard, modelo 1972, Dominio A030083, Motor DMEA 37854. BASE \$ 5.000.000.

Un (1) Automóvil Ford Falcon Standard, modelo 1972, Dominio A030084, Motor DMLA 41568. BASE \$ 5.000.000.

Un (1) Automóvil Chevrolet SS, modelo 1973, Dominio A031997, Motor A25649665. Base \$ 5.000.000.

Un (1) Automóvil Renault R6, modelo 1975, Dominio A042641, Motor 3143001. BASE \$ 5.000.000.

Un (1) Automóvil Citroen Azam, M. 28, modelo 1973, Dominio A033191, Motor K 3003251. BASE \$ 4.000.000.

El comprador abonará el 30% como Seña a cuenta del precio en el acto de remate, más la Comisión de ley del 10%, y el saldo dentro de los 3 (tres) días de realizada la subasta. Lugar de exhibición de los vehículos en calle Pellegrini Nº 275, en el horario de 8 a 12 horas y de 15.30

a 20 hs. a partir del día 1 de octubre de 1979. Walter José Cappa, Gerente de Créd. y Ser. (I.) Banco de Prést. y A. Social.

Valor al cobro \$ 87.000 e) 1 al 3-10-79

O. P. Nº 35703 T. Nº 20750

**Por: RAMON HORACIO CORTEZ****Remate Administrativo con Base**

El día cuatro (4) de octubre de 1979, a las 17,30 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, San Martín esq. Jujuy, remataré con la Base de \$ 1.152.000 (Un millón ciento cincuenta y dos mil pesos) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un terreno ubicado en pasaje Los Infernales Nº 1639, ciudad, identificado como parcela 16, Sección E, Manzana 127 b Matrícula 19245 según asiento Nº 3, folio 13, libro 338 de la DGI. Medidas 9,00 m. de frente por 28,50 m. de fondo lo que hace un total de 256,50 m2. de superficie. Juicio Apremio de la Municipalidad de Salta vs. RAUL BUR-YAILE (Expte. Nº 06911/78). El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate, más la comisión de ley y el saldo una vez aprobada la subasta. Publicación 8 días en el Boletín Oficial y 8 ocho días en diario El Tribuno. — Ramón H. Cortez, Martillero Público, Teléf. 21.620.

Imp. \$ 64.000 e) 25-9 al 4-10-79

O. P. Nº 35702 T. Nº 20749

**Por: RAMON HORACIO CORTEZ****Remate Administrativo con Base**

El día cuatro (4) de octubre de 1979, a las 18,00 horas en la Oficina de Apremio, de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy remataré con la Base de \$ 9.240.000 (nueve millones doscientos cuarenta mil pesos) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Alvarado Nº 1006, de esta ciudad, con todo lo edificado, plantado o adherido al suelo por cesión legal, identificado como parcela 13, Sección E, Manzana 4, Matrícula 10.720, según asiento Nº 13, folio 268, Libro 74 de la DGI. medidas sobre calle Alvarado 7,25 y con medidas irregulares en su costado oeste, contrafrente y lado este hace una superficie total de 143,05 m2. Juicio: Apremio de la Municipalidad de Salta vs. CORDOBA SANTOS ESMERAGDO, y CORDOBA SANTOS VICENTE, (Expte. Nº 04508/78). El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate, más la comisión de Ley, y el saldo una vez aprobada la subasta. Edictos 8 días en el Boletín Oficial y 8 días en el Diario El Tribuno. — Ramón H. Cortez, Martillero Público, Teléf. 21.620

Imp. \$ 64.000 e) 25-9 al 4-10-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 35758

T. Nº 20798

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a acreedores, herederos o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio Sucesorio: ANA TORRES, Expte. Nº 14.579/79". Publicándose edictos por el término de tres días (3), en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, Metán, Agosto de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 1 al 3-10-79

O. P. Nº 35757

T. Nº 20799

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de don: José Hipólito Chocobar, Expediente Nº 14031/78, publicándose edictos por el término de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, Metán, setiembre 25 de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 1 al 3-10-79

O. P. Nº 35754

T. Nº 20802

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos: "Sucesorio de: SIÑANEZ, MARÍA CONCEPCION, Expte. Nº 56195/79, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 21 de setiembre de 1979. Dra. Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 1 al 3-10-79

O. P. Nº 35753

T. Nº 20803

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en Expte. Nº 33141/79 caratulado: Sucesorio de: CAÑAVATE, ANTONIO RAMON, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 17 de setiembre de 1979. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 1 al 3-10-79

O. P. Nº 35748

T. Nº 20788

La Dra. Lilitana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nomi-

nación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de "CHIVIDINI, Luis - Sucesorio, Expte. Nº 1.152/67, para hacer valer sus derechos. Publicación de edictos 3 días. — Salta, 4 de julio de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 28-9 al 2-10-79

O. P. Nº 35747

T. Nº 20789

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sucesorio de "LUIS PEDRO ADALBERTO SARAVIA", Expte. Nº 56.169/79, para hacer valer sus derechos; publicación de edictos 3 días. — Salta, 25 de julio de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 28-9 al 2-10-79

O. P. Nº 35746

T. Nº 20790

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de "LUIGI PEDRI - Sucesorio Testamentario - Expte. Nº 66805/79", para hacer valer sus derechos. Publicación de edictos 3 días. — Salta, 18 de setiembre de 1979. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 28-9 al 2-10-79.

O. P. Nº 35735

T. Nº 20779

El Dr. Jorge Sosa Vallejo, Secretario del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Lilitana Loutayf de Genovese, en los autos: "LONTOYA, Ramón, Sucesorio", Expte. Nº 16106/79, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de setiembre de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario - Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 9.000

e) 27-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35734

T. Nº 20778

Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en el Juicio "Sucesorio de MENDOZA, Victorio o Victorino", Expte. Nº 48.773/79, cita y emplaza a los herederos y acreedores de VICTORIO o VICTORINO MENDOZA, a que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 17 de Setiembre de 1979. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 27-9- al 1-10-79

O. P. Nº 35732

T. Nº 20775

Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña ELVA MARÍA ARMONIA DE RODRIGUEZ, Expte. Nº 51.748/79, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de setiembre de 1979. — Mercedes Janín de Arias, Secretaria. Publicación por tres (3) días.

Imp. \$ 9.000

e) 27-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35722

T. Nº 20767

El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR ASUNCION FIGUEROA, Sucesorio, Expte. Nº 48.808/79 a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días. — Salta, 24 de setiembre de 1979. — Dr. Marcelo Torres Calvez, Secretario.

Imp. \$ 9.000

e) 26 al 28-9-79

O. P. Nº 35720

T. Nº 20763

El Dr. Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Francisco Valzacchi (Expte. Nº 32927/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 3 días. — Salta, agosto 13 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 26 al 28-9-79

O. P. Nº 35712

T. Nº 20760

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos: "LOPEZ, Calixto Fortunato y LOPEZ, Restituta Díaz de - Susesorio", Expte. Nº 53.425/72, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de Treinta días, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 19 de setiembre de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 26 al 28-9-79

O. P. Nº 35611

T. Nº 20679

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la doctora Graciela M. Flores, en los autos Sucesorio de BENIGNO ZURITA, Expediente Nº 26.535/78, cita por edictos que se publicarán por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 31 de julio de 1979. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 18-9 al 1-10-79

**REMATES JUDICIALES**

O. P. Nº 35745

T. Nº 20785

Por: JOSE A. ZAPIA

JUDICIAL - METAN

El día 2 de octubre de 1979 a hs. 17,30 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero Nº 147 de Metán: Remataré Sin Base y dinero de contado Un televisor marca Westinghouse Nº 505656 en regular estado. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur-Metán en los autos "RIOS Pedro R. vs. RIO-Ja Héctor" Expte. Nº 13.729/77 s/Ejecutivo Secretaría a cargo de la Dra. María B. Boquet. Edictos por tres días en El Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley a cargo del comprador. Nota: La Subasta se efectuará aunque el día de su realización fuere declarado feriado. Martillero José A. Zapia.

Imp. \$ 12.750

e) 28-9 al 2-10-79

O. P. Nº 35736

T. Nº 20783

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un automóvil marca Renault 4 s- modelo del

año 1972

— Sin Base —

El día 1 de octubre de 1979, a horas 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Cesano Samán, en juicio que corre por Expte. Nº 27.566/74; remataré Sin Base: los derechos y acciones que le corresponden al demandado, correspondiente a la totalidad de un automóvil marca Renault 4 s, mod. 1972, motor Nº 5118126, chapa Nº A-027834. Secuestrado en mi poder y que puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. De horas 16, en adelante. En regular estado de uso, conservación y funcionamiento. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Tel. 19104.

Imp. \$ 24.000

e) 27-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35728

T. Nº 20770

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

Un piano

El día 5 de octubre de 1979 a las 17,30 en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos caratulados: "S.C.A. c/M.L.C. de, Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. Cobro de alquileres, Expediente Nº 38.201/78, procederé a rematar Sin Base un piano marca Karl Schutz en regular estado de uso y conservación. Revisar dentro del horario comercial en el domicilio

arriba indicado. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Condiciones de pago: contado, haciéndose entrega en ese acto el bien adquirido. Comisión de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, mayores datos a E. Racioppi, Martillero, Teléf. 11106.

Imp. \$ 12.750 e) 27-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35675 T. Nº 20736

**Por ERNESTO V. SOLA**  
**JUDICIAL**

El día 3 de octubre de 1979 a horas 17 en calle 9 de Julio Nº 530, Metán (Pcia. Salta), por disposición señor Juez doctor Ricardo Martinichio Alaniz, Secretaria doctora Olga Susana Romero, remataré sin base: Un acoplado marca "Helvética", Tipo S. A., chasis Nº 12127, para 12/14 Tn., con duales en uso. Un acoplado marca "Helvética", Nº 14128 para 12/14 Tn., con duales en uso. Un acoplado marca "Helvética" Nº 20148 en desuso. Un tractor marca "Hanomag", modelo 1967, motor Nº 0072408. Un tractor marca "Honomag" R.75, Nº 970. Un compresor marca "Ronell", Nº 10666, calculado para 20 libras. 250 postes quina de 1,90 mts. 50 postes quina de 2,50 mts. Revisar: En la Administración de la firma demandada sito en la localidad de Nuestra Señora de Talavera, y en poder del señor Antonio Rosello. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 8 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. El remate se efectúa en los autos "Ordinario: Paz Benigno Mateo y otros vs. Anta S.R.L.", Expte. Nº 50/75 del Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial del Sur (Metán). — Dra. Olga Susana Romero, Secretaria.

Imp. \$ 64.000 e) 24-9 al 3-10-79

O. P. Nº 35609 T. Nº 20682

**Por: JULIO CESAR HERRERA**  
**REMATE JUDICIAL**

El 2 de octubre de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.189.880, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en calle Bartolomé Mitre Nº 1541 de esta ciudad. Edificación cinco habitaciones, cocina y baño. Servicios: agua, luz y cloacas. Extensión del terreno: 11,86 de frente por 12 mts. en su contrafrente y 35 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 78, parcela 9 a, matrícula 70713. En el acto de remate se les hará conocer el estado de ocupación. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Mercedes Janin de Arias, en el juicio Ordinario, División de condominio seguido en Expte. Nº 48496/76. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 80.000 e) 18-9 al 1-10-79

## POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 35760 T. Nº 20796

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, en el juicio posesión veintenal de Raimunda Antonina López de Gauna y Antonio Benito Espinosa Herrera, Expediente Nº 6.540/979, cita a los herederos de Angela Aguirre y a las personas que Parcela 12, Sección H, del Dpto. Capital, mediante edictos que se publicarán 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y El Tribuno para que en el término de 6 (seis días) a contar de la última publicación concurren a estar a derecho en la se consideren con derecho sobre un inmueble de esta ciudad Catastro Nº 52, Manzana 87, presente causa bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que los represente. (Art. 711 C. Proc. C. y C.). Dra. Marta del Corro, Secretaria Interina. Salta, 27 de setiembre de 1979.

Imp. \$ 36.000 e) 1 al 5-10-79

O. P. Nº 35690 S/C. Nº 1877

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a FORTUNATO COLQUE HUANCA y/o sus sucesores y/o a toda persona que se considere con derecho al bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se les corre traslado de la demanda por el término de seis días, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "Casimiro, María Angélica Viñabal de - Posesión Veintenal", Expte. Nº 51.893/79, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación: seis días. — Salta, 10 de setiembre de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Sin cargo e) 24-9 al 1-10-79

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 35759 T. Nº 20797

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán) Secretaria a cargo de la Dra. Nora del Valle Barrera, en los autos caratulados: FLORES, Lorenzo Lídoro, s/ Rectificación de Partida, Expte. Nº 14708/79, juicio que se ha iniciado en el sentido de Rectificar las Partidas de Nacimiento y Matrimonio de mi hija Graciela del Valle, en las mismas se ha omitido consignar mi nombre completo que es "Lorenzo Lídoro" y no "Lorenzo", como figura en dichas partidas. Publíquese en el Boletín Oficial, una vez por mes en dos meses. Metán, agosto 31 de 1979. Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 3.000 e) 1-10-79

O. P. Nº 35756 T. Nº 20800

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), en los autos caratulados: GRANE, Sebastián y ROMERO, Antonio, s/Inscripción Definitiva de Escri-

tura Pública, Expte. Nº 14328/78, cita y emplaza por el término de diez días a la Sra. María Haydée Ferreyra, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes, para que la represente en esta causa. Publíquese por tres días. Metán, agosto 14 de 1979. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 1 al 3-10-79

O. P. Nº 35755

T. Nº 20801

La doctora María Rosa I. Ayala, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos GARNICA JUAN; Tutela del menor CESAR RUBEN RODRIGUEZ, Expte. Nº 31.763/78, cita a Martiriana Vélez o Martiriana Vélez de Rodríguez, a fin de que comparezca en autos a hacer valer sus derechos. Salta, 28 de agosto de 1979. Publicación: 3 días. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 9.000

e) 1 al 3-10-79

O. P. Nº 35710

T. Nº 20754

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en autos "ILLESCAS RAFAEL IGNACIO, Quiebra solicitada por el Dr. Néstor Michel David", Expte. Nº 67.427/79 hace saber que se ha modificado la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores habiéndosela fijado para el día 19 de noviembre de 1979 a horas 9, la que se llevará a cabo en dependencias de este Juzgado con los acreedores que se encuentren presentes, cualquiera fuere su número. — Salta, 20 de setiembre de 1979. Publíquese por cinco días. — Dra. Marta Del Corro, Secretaria (Int.).

Imp. \$ 15.000

e) 26-9 al 2-10-79

O. P. Nº 35628

T. Nº 20696

El doctor Martinicchio Alaniz, Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos: Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominat. Transferible - América del Carmen Barroso", Expte. Nº 1690/79 ordena publicar el siguiente auto: y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 19.195/7, emitido por el Banco de la Nación Argentina, Suc. Rosario de la Frontera por la suma de \$ 415.003, a favor de América del Carmen Barroso. II - Publicar el presente auto por quince días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 146 del C.P.C. y C.). III - Autorizar el pago para después de transcurrido sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. IV - Aceptar la fianza ofrecida con los alcances prescriptos en el Art. 95 del Decreto Ley citado. V - Oficiar al Banco de la Nación Argentina, Suc. Rosario de la Frontera, como se pide en el punto c) de fs. 2. VI - Notifíquese, regístrese y cúmplase. Fdo. Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Juez. Dra. Olga S. Romero, Secretaria. Metán, setiembre 11 de 1979.

Imp. \$ 45.000

e) 19-9 al 9-10-79

O. P. Nº 35558

T. Nº 20631

El doctor Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación, notifica por quince días a los terceros interesados en formular oposición, que en el Expediente Nº 49.030/79 doña BLANCA LIDIA CONDE o CALATAYUD, ha solicitado la rectificación de su segundo nombre por el de LIDIA. Un día por mes durante dos meses. — Salta, 6 de setiembre de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 6.000

e) 10-9 y 1º-10-79

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. 35752

T. Nº 20791

**Modificación del artículo tercero del contrato social de CINCOTTA TARTAGAL Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

En la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, a los 29 días del mes de agosto de 1979, comparecen en el domicilio social de CINCOTTA TARTAGAL Sociedad de Responsabilidad Limitada, Avenida 20 de Febrero y 9 de Julio, los socios integrantes de la misma señor Hugo Robert, argentino, comerciante, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.261.826, domiciliado en 1º pasaje, Barrio Lugones, Tartagal, provincia de Salta, casado en primeras nupcias con Raquel Melgar, argentina, ama de casa, de 46 años de edad, Libreta Cívica Nº 2.958.560, y Juan Cincotta Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Venezuela 1326, 1º piso, Capital Federal, representada en este acto por su apoderado señor Antonio Faustino Macedo Fernández, argentino, comerciante, casado, de 44 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.055.019,

domiciliado en Bartolomé Mitre 2000, 1º piso, departamento "1", Capital Federal. El objeto de la presente es modificar el artículo tercero concerniente al plazo de duración del contrato social suscripto el 5 de setiembre de 1969 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Salta el 18 de noviembre de 1969, bajo el Nº 6414, folio 268, del libro 34 de Contratos Sociales; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato suscripta el 19 de octubre de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta el 12 de noviembre de 1970, bajo el Nº 6654, folio 416, libro 34 de Contratos Sociales; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato suscripta el 6 de setiembre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta el 21 de octubre de 1971, bajo el Nº 6898, folio 54, libro 35 de Contratos Sociales; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación y Adecuación a la Ley de Sociedades Comerciales suscripta el 22 de mayo de 1973 e inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta el 5 de julio de 1973, bajo el Nº 7351, folio 105, Libro 36 de Contratos Sociales y Ce-

sión de Cuotas Sociales, Aumento de Capital social y modificación contrato suscripta el 24 de julio de 1974 e inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta el 9 de setiembre de 1974, bajo el Nº 7753, folio 32 del Libro Nº 34 de Contratos Sociales. Hallándose presentes todos los socios integrantes resuelven por unanimidad modificar el artículo tercero del contrato social el que queda redactado así: ARTICULO TERCERO: El plazo de duración se fija en veinte (20) años contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio". Los comparecientes todos mayores de edad y hábiles para contratar, firman el presente contrato social en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los socios gerentes para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio.

**CERTIFICO:** que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Faustino Macedo Fernández quien firma en nombre y representación de "Juan Cincotta" S.A. según poder Nº 19 pasado ante el Escribano Ricardo Motine de Bs. As. y del Sr. Hugo Robert L. E. Nº 7.261.826 por haber sido puesta en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Fimas Nº 2. Acta Nº 1227, 1228 Folio Nº 205 y 205 vta. doy fe.

**CERTIFICO:** Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaria, 28 de Setiembre de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario R. P. de Comercio.

Imp. \$ 27.300

e) 1-10-79

## MODIFICACION DE ESTATUTOS

O. P. Nº 35761

T. Nº 20794

**ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO. — MODIFICACION DE ESTATUTOS** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí: **RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA**, Escribano Titular del Registro Notarial número cuarenta y dos, comparece **STEPHEN ROBERT LEACH**, argentino, casado, comerciante, con L.E. Nº 7.216.876, domiciliado en Finca Calvimonte, Estación Zuviría, Departamento de Chicoana, de esta Provincia de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como también la doy que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Firma **SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA**, acreditando la existencia de la misma y su personería con la siguiente documentación: a) Escritura número trescientos veintiséis de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro que fue autorizada por el suscripto Escribano, Escritura de Adecuación de los Estatutos Sociales conforme a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio a Folio sesenta y seis, asiento siete mil setecientos ochenta y cinco del Libro treinta y siete de Contratos Sociales, y b) Copia autenticada del Acta número ciento setenta y cuatro de

fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho de Asamblea General Ordinaria de Elección de Autoridades de la que surge como presidente el compareciente, la que agrego el original de esta escritura y forma parte integrante de la misma, doy fe. Y el compareciente sigue manifestando que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve y según acta de Asamblea General Extraordinaria se ha resuelto efectuar un aumento de capital de Treinta millones de pesos elevando el capital de la Sociedad a la suma de Ciento treinta millones de pesos; Acta de Asamblea Extraordinaria que en copia simple y autenticada agrego al original de la presente y que literalmente dice: Acta Nº 179 de Asamblea Unánime de Carácter Extraordinario. En la Finca Calvimonte, Est. F. Zuviría, Provincia de Salta, República Argentina a los diez días de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, siendo las veinte horas, se reúnen en el local social expresado, y en Asamblea Unánime de carácter Extraordinario, convocada por el señor Presidente la totalidad de los señores Accionistas de **SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA**. Preside la Asamblea el señor Presidente Don Stephen Robert Leach, quien manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas, tenedores de la totalidad de las Acciones que integran el Capital Social de pesos cien millones (\$ 100.000.000) con derecho a diez millones de votos y que constan y firman en el Libro de Asistencia a Asamblea. En consecuencia declara abierta la Sesión de la presente Asamblea que reviste la forma Unánime de carácter extraordinario conforme al artículo 237, tercer párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, asimismo expresa que la presente asamblea cuenta con la presencia del señor Síndico Titular Contador Público Nacional don Gustavo Wierma, siendo el Orden del Día el siguiente: 1º) Aumento del Capital Social; 2º) Modificación del Estatuto Social; 3º) Designar al señor Presidente, don Stephen Rober Leach, para que firme la Escritura Pública del aumento del Capital Social y de la modificación del Estatuto Social, autorizándolo para que acepte o proponga modificaciones a la Escritura Pública mencionada por las observaciones que le pudiesen formular la Autoridad de Contralor y/o el Registro Público de Comercio en donde realice los trámites necesarios para obtener la Conformidad Administrativa y la Conformación e Inscripción respectiva; 4º) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de Asamblea Extraordinaria conjuntamente con el señor Presidente. El señor Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día, y expresa que como consecuencia de haberse aprobado en la Asamblea Unánime de carácter ordinario celebrada con fecha 1º de febrero de 1979, el pago de los dividendos correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 30 de setiembre de 1978, por pesos treinta millones, en acciones liberadas, ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción y de valor nominal pesos (\$ 10) cada acción. Corresponde a los señores Accionistas resolver sobre el aumento del Capital Social, fijar la clase y derecho de las acciones a emitirse conforme a lo determinado por la Asamblea antes mencionada, integrándolas totalmente por la Capitalización de los conceptos señalados precedentemente. Por unanimidad de

las acciones presentes con derecho a voto se resuelve: a) Aumentar el Capital Social de la Sociedad en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), llevándolo de pesos cien millones (\$ 100.000.000) a pesos ciento treinta millones (\$ 130.000.000); b) Capitalizar pesos treinta millones (\$ 30.000.000) de los dividendos correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Setiembre de 1978, aprobado por la Asamblea unánime de carácter Ordinario del 1º de Febrero de 1979. Todo ello en acciones liberadas, ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción y de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada acción; c) Delegar en el Directorio la época de la emisión de dichas acciones, conforme al estatuto social, la de comunicar a la Autoridad de Contralor y la de solicitar la conformación e inscripción del Registro Público de Comercio, debiendo distribuirse las acciones liberadas entre los Accionistas, presentes en su totalidad en esta Asamblea, en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. El señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, y expresa que con motivo del aumento del Capital a pesos ciento treinta millones (\$ 130.000.000) resuelto precedentemente, se modifica el artículo cuarto del estatuto social en ese monto. Por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto se resuelve modificar el artículo cuarto del estatuto social así: **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES:** El Capital Social se fija en la suma de Ciento treinta millones de pesos (\$ 130.000.000). Las acciones representativas del Capital Social, se encuentran totalmente suscriptas, y son ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada acción y de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada acción. Asimismo por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, se resuelve modificar el artículo décimo primero de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GARANTIA:** Cada Director deberá prestar una garantía en dinero en efectivo, equivalente a dos salarios mínimos, vital y móvil, vigente al momento de su elección. Dicha Garantía quedará depositada en la Sociedad hasta la aprobación de su gestión. Aprobada la reforma del artículo cuarto, décimo primero, décimo séptimo, del Estatuto Social, el mismo con las reformas introducidas y que es aprobado por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, queda redactado así: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** Con la denominación de **SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA**, continúa funcionando en la jurisdicción de la Provincia de Salta la empresa constituida en la Capital Federal con igual denominación el 17 de noviembre de 1952 y que fuera autorizada a funcionar por Decreto de fecha 11 de Febrero de 1953 del Poder Ejecutivo Nacional habiendo cambiado su domicilio legal por Resolución de la Asamblea de Accionistas del 23 de Diciembre de 1955. La Sociedad por resolución del Directorio, puede establecer Sucursales y/o Agencias en el país y/o extranjero, asignándole o no un Capital determinado. — **ARTICULO SEGUNDO: DURACION:** La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el 30 de abril de 1953, fecha en que fueron inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, siendo este plazo prorrogable por Asamblea Ex-

traordinaria de Accionistas. — **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** a) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderas, frutícolas, de granjas avícolas y/o ganaderas, y de colonización, pudiendo realizarse esta colonización tanto en inmuebles propios y/o terceros. b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos derivados de la actividad agropecuaria c) Comercial: mediante la compra-venta, o permuta, exportación o importación de frutos, productos, subproductos, maquinarias, removientes, mercaderías, bienes muebles, derivados de las actividades agropecuarias e industriales determinadas en el inciso e) y b) del presente artículo. d) Inmobiliarias: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, compra-venta, permutas y arrendamientos de inmuebles. e) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo intermediar en la oferta pública de títulos y valores; tomar a cargo y/o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, realizar inversiones de bienes muebles en general para darlos luego en locación o en venta, todo ello excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. — **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES:** El Capital Social se fija en la suma de Ciento treinta millones de pesos (\$ 130.000.000). Las acciones representativas del Capital Social se encuentra totalmente suscripto, y son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada acción. — **ARTICULO QUINTO: AUMENTO HASTA EL QUINTUPLO:** El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme al artículo de la Ley 19.550. Los Accionistas tendrán preferencia para suscribir las futuras emisiones conforme al artículo 194 de la Ley de Sociedades, salvo que concurrirían las circunstancias previstas en el artículo 197 de la referida ley. — **ARTICULO SEXTO: CLASES DE ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, al portador, con derecho de un solo voto por acción. Las acciones son indivisibles. En caso de copropiedad se aplicarán las reglas de condominio. En este caso se deberá proceder a la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. — **ARTICULO SEPTIMO: MORA EN LA INTEGRACION:** En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio queda facultado para adoptar cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley de Sociedades, debiendo aplicar el mismo procedimiento en casos similares. — **ARTICULO OCTAVO:** Los Certificandos y las acciones serán firmados por un Director y un Síndico y contendrán los demás requisitos del Artículo 211 de la Ley 19.550. — **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por

la Asamblea, la que determinará el número, la que asimismo podrá elegir igual o menor número de suplentes; ambos podrán ser reelectos. — ARTICULO DECIMO: DURACION: Los Directores titulares y suplentes elegidos por la Asamblea durarán tres años en el cargo, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazados. En caso de producirse vacancia, el Síndico designará el reemplazante hasta la reincorporación de los titulares o suplentes, o hasta la reunión de la próxima Asamblea, según el caso. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: GARANTIA: Cada Director deberá prestar una garantía en dinero efectivo, equivalente a dos salarios mínimos, vital y móvil, vigente al momento de su elección. Dicha garantía quedará depositada en la Sociedad hasta la aprobación de su gestión. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REUNIONES: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los Directores o el Síndico. En estos dos últimos casos la convocatoria se hará por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los directores. El directorio quedará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes y teniendo quien presida la reunión en caso de empate con doble voto. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director si existiera quórum, su responsabilidad será la de los directores presentes. — ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad en todos y en cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la Sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 9º del Decreto Ley 5985/63 y 1881 del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en este Estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. En caso de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar entre los que le son autorizados por su función los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación, o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del Artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos, o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio o de empresas industriales, o su fondo de comercio, aportando capitales o establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente con los objetos societarios, todo ello con sujeción a las

normas legales pertinentes. c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, valores, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, emitir sobre ellas cheques, aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar, y recibir toda clase de títulos y valores y obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, telegráficos, postales, y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales, certificados, cruzados, de viajero, etc., realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestas ligadas con estos descuentos y obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier espacio, incluso warrants y debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo que se debe a la Sociedad o a quienes represente por cualquier causa, origen o negociación, toda clase de pagos, convenios, arreglos o quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con las garantías reales, personales o la que se estime conveniente, recibir toda clase de depósitos, inclusive bancarios o de ahorro, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, interés o garantía pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales, privados o mixtos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, o de sus dependencias autónomas o autárquicas, o cualquier otro banco o institución privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencia o gestiones de cualquier clase y concederlas, y conferir poderes generales o especiales de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad, o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendiciones de cuentas y rendirlas, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras o concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguir las hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despido por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea por salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en las ganancias, pudiendo también si lo estimare conveniente, conceder las gratificaciones especiales, fondo de ayu-

da, de asistencia, de seguro social, etc., con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines pertinentes, presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esas clases o totales, parciales, por ramo o por escala. g) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos relacionados con el objeto social, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de la negociación. h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la Sociedad, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aún por estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargo, subsidio y toda clase de contratos o acto de disposición o administración que dependen del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos, efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos o de cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a asamblea de cualquier tipo indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios y estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de ganancias, pagar los dividendos votados, emitir acciones en la forma establecida por la asamblea o por el Estatuto o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar y recibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacerse toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios con equipos públicos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas. — **ARTICULO DECIMO CUARTO: FISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea General, que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto. Se designará un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, impedimento o muerte. Sus atribuciones son las establecidas en la ley 19.550. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ASAMBLEAS:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales y si estuviera o quedara comprendida en el artículo 299 de la Ley de Soc., deberá además efectuar la

publicación en un diario de mayor circulación general en la República. La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria en forma simultánea si la sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades 19.550. La Asamblea podrá celebrarse sin publicaciones de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social, y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEPOSITO DE ACCIONES:** Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menos de tres días hábiles al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. QUORUM:** La Asamblea Ordinaria se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las acciones presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituida en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, en segunda convocatoria cualquiera sea el número de estas acciones presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tanto en primera o en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en las respectivas decisiones. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MANDATARIO:** El accionista que haya cumplido con el depósito previo de sus acciones conforme al Artículo Décimo Sexto de este estatuto, podrá hacerse representar por otro accionista o persona mediante carta-poder certificado por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Bancaria. **ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** El ejercicio económico cierra el 30 de setiembre de cada año. En esta fecha se confeccionarán los inventarios, estados contables, cuadros anexos y demás documentación exigida por la legislación vigente, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los estados contables se distribuirán de la siguiente forma: a) 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social. b) La remuneración del Directorio conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades y al Síndico en su caso. c) A reservas facultativas según lo determine la Asamblea. d) El saldo, en toda su parte, o dividendos en efectivo o en acciones o a cuenta nueva. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDACION:** Disuelta la Sociedad, la liquidación de corresponder será practicada por una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. La co-

misión de liquidación será designada por la Asamblea. Realizado el Activo y cancelado el Pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor integrado de sus acciones. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración del tercer punto del Orden del Día. Por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto se resuelve autorizar al señor Presidente don Stephen Robert Leach para que firme la Escritura Pública del aumento del Capital Social a pesos ciento treinta millones (\$ 130.000.000) y de la modificación del Estatuto Social, facultándolo para que acepte o proponga modificaciones en la Escritura Pública mencionada por las observaciones que le pudiesen hacer la Autoridad de Contralor y/o la Autoridad Registral en donde realice los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa y la inscripción de dicho aumento del Capital Social y de la modificación del Estatuto Social. Puesto a consideración el cuarto punto del Orden del Día, por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto se designa a la señora Maura Ana Cox de Leach y el señor René Norberto Wierna, para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente. No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizado el presente acto. Previa su lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, doy fe. Redactada la presente en ocho sellos notariales números novecientos sesenta mil doscientos treinta y dos, novecientos sesenta mil doscientos treinta y tres, novecientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro, novecientos sesenta mil doscientos treinta y cinco, novecientos sesenta mil doscientos treinta y seis, novecientos sesenta mil doscientos treinta y siete, novecientos sesenta mil doscientos treinta y ocho y novecientos sesenta mil doscientos treinta y nueve, sigue a la que, con el número anterior termina al folio: ochenta y cuatro. Stephen Robert Leach. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa Peña. Está mi sello notarial. Concuere da con su escritura matriz, que pasó por ante mí, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en los presentes sellos notariales números ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve, sigue firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo H. Figueroa Peña, Escribano Nacional.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 27 de setiembre de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 374.070

e) 1-10-79

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 35733

T. Nº 20777

Entre el señor CECILIO JUAN MELLADO, L.E. Nº 7.221.461, argentino de profesión comerciante, casado de 47 años de edad domiciliado en Santiago del Estero Nº 1.702, de esta ciudad por una parte en adelante llamado "EL CEDENTE" y por la otra el señor PEDRO AN-

GEL SALAS, argentino, casado de 42 años de edad, L.E. Nº 4.199.860 de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Entre Ríos Nº 1.981 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CESIONARIO", convienen lo siguiente.

1º) Objeto: El cedente cede y transfiere libre de todo gravamen y sin restricción ni reserva alguna al Cesionario 5.000 (Cinco mil) cuotas o sea la totalidad de las cuotas de capital que posee en la Sociedad Denominada "ME-DI Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como las reservas, fondos, provisiones y todo otro derecho por cualquier concepto incluido su saldo en cuenta particular que también queda cancelado.

2º) Precio: Esta cesión se establece en la suma de \$ 250.000, (Doscientos cincuenta mil), que el Cesionario paga en efectivo en este acto al cedente quien lo recibe de conformidad, sirviendo el presente de recibo y carta de pago y subroga al Cesionario en la totalidad de las cuotas sociales cedidas.

3º) En virtud de la presente cesión el Señor Cecilio Juan Mellado, queda desvinculado de la Sociedad a partir del día de la fecha manifiesta que no tiene absolutamente nada que reclamar a la Sociedad ni a los Socios por ningún concepto emergente de las cuotas que cede, colocando al Cesionario en su mismo lugar, grado y prelación.

4º) Consentimiento: Presente en este acto el restante socio de la Sociedad, "ME-DI Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sr. OSCAR HUGO DIP, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en Adolfo Güemes Nº 720 de esta ciudad, L.E. Nº 7.257.228, manifiesta expreso consentimiento con la presente cesión, renunciando expresamente al derecho de preferencia de Ley.

5º) Como consecuencia de la presente cesión la cláusula 8º del contrato original queda redactada como sigue:

Administración y Representación: La Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Oscar Hugo Dip y Pedro Angel Salas, en su calidad de socios gerentes y en forma indistinta, pudiendo en la misma forma usar de la firma social, precedida del sello con la denominación de la entidad y representar a la Sociedad en todos sus actos, quedándoles prohibido a los gerentes comprometer a la misma sociedad en negocios ajenos al giro comercial. Los mismos durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. Oscar Hugo Dip, Socio Gerente.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 26 de setiembre de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 25.680

e) 27-9 al 1-10-79

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 35731

T. Nº 20774

### POR VENTA DE UN NEGOCIO

Avisa don Roberto Leopoldo Terrones, Escribano Público Autorizante Titular del Regis-

tro Nº 18, oficina: Pasaje Manuel A. Castro Nº 389, Salta (Capital), Tel. 15432, que el señor ISAAC DAGUM, L.E. Nº 3.966.853 vende libre de gravamen al señor ROLANDO SANTIA-GO DAGUM, L.E. Nº 8.184.849, el negocio de

Almacén en General (sin muebles y útiles), sito en calle Alsina Nº 903 Salta (Capital), domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina. — Roberto Leopoldo Terrones, Escribano.

Imp. \$ 15.000

e) 27-9 al 3-10-79

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 35737

T. Nº 20776

#### COCONAR S.A.

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 1979 a las 14,00 horas, en Caseros 214, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentación art. 234 de la Ley Nº 19550 por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1979.
- 2º Elección de Directores Titulares y Suplentes por dos años.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

#### El Directorio

Imp. \$ 40.000

e) 27-9 al 3-10-79

O. P. Nº 35707

T. Nº 20746

#### COOPERATIVA SALTEÑA DE TRABAJO MEDICO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de Cooperativa Salteña de Trabajo Médico, Consumo, Crédito y Vivienda Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 9 de octubre de 1979, a las 21 horas en primera citación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, en el local de calle Santiago del Estero 258, ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de 2 (dos) socios para que juntos con el Presidente y Secretario, refrenden el acta de Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, e informe del Síndico, correspondiente al

Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1978.

3º Consideración, proyecto de distribución de excedentes.

4º Fijación del valor actual de las acciones para ingresos de nuevos socios.

Dr. Carlos N. Hernández      Dr. Hugo R. Olmos  
Secretario                              Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 25-9 al 1-10-79

O. P. Nº 35701

T. Nº 20744

#### Cía. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Salta, setiembre 24 de 1979

#### Convocatoria

#### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 1979 en la sede social de la sociedad calle Adolfo Güemes Nº 1253, a horas 15, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2º Exposición de los motivos de la demora en efectuar la convocatoria.
- 3º Consideración del Revalúo Contable de la Ley Nº 19.742 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el día 31 de mayo de 1979 y del informe del Contador Público.
- 4º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas anexas contables e informe del Síndico sobre el Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el día 31 de mayo de 1979.
- 5º Distribución de utilidades, retribución a los miembros del Directorio y Síndico.
- 6º Unificación en el rubro Reserva Facultativa de las existentes para Reposición de Instalaciones y Equipos de Fábrica; para Absorber Mayores Costos de Materias Primas y para Absorber Mayores Costos de Explotación.
- 7º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, por terminación de mandato.
- 8º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por terminación de mandato.

A los Señores Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certi-

ficados de banco que debe expresar la cantidad de acciones, clase y número de títulos, para poder participar en la Asamblea, vencerá el día 8 de octubre de 1979.

**EL DIRECTORIO**

**Federico A. Miller**  
Gerente

Imp. \$ 68.800

e) 25-9 al 1-10-79

**RECAUDACION**

O. P. Nº 35763

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 36.712.544
Recaudación del día 28-9-79	\$ 678.690
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37.391.234</b>

## A V I S O

A fin de evitar errores en las publicaciones se ruega a los señores avisadores presentar los originales en forma legible. No se dará curso a ningún pedido de publicación que no se ajuste a lo señalado precedentemente. Los originales deberán presentarse como mínimo 24 horas antes al día de su publicación.